



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la
Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTOR:

Br. María Luisa Rebaza Rivas (ORCID: 0000-0002-3755-853)

ASESOR:

Dr. Martin Manuel Grados Vásquez (ORCID: 0000-0002-8620-7859)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

Trujillo – Perú

2020

Dedicatoria

A dios por permitir haber llegado a una de mis metas, por darme vida y salud, así como permitirme tener y disfrutar de mi familia, en especial a mi madre quien día a día me transmite fortaleza para no flaquear ante las adversidades de la vida, a mi ángel guardián, mi padre, quien me acompaña y protege cada minuto de mi vida.

M.L. Rebaza.

Agradecimiento

A mi familia, quienes fueron unos de los pilares muy importantes para iniciar a ejecutar unas de mis metas, estudiar una maestría y continuar creciendo como profesional.

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, por brindarnos a docentes de calidad, quienes día a día nos transmitieron sus conocimientos y experiencias de la Gestión Pública.

A mi asesor de tesis, al Dr. Martín Manuel Grados Vásquez, quien día a día nos brinda su apoyo incondicional y motivación para culminar satisfactoriamente la maestría.

M.L. Rebaza.

Página de Jurado

Declaratoria de Autenticidad

Yo, María Luisa Rebaza Rivas estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo; declaro que la tesis titulada “Cultura Tributaria en el Distrito de Pacasmayo” presentada, en 112 folios para la obtención del grado académico de Magister es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo establecido por las normas de elaboración de trabajo académico.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresadamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagio.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Trujillo, 20 de diciembre del 2019



María Luisa Rebaza Rivas

DNI: 42792504

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página de Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Índice	vi
Índice de Tablas	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	20
2.1. Tipo y Diseño de Investigación	20
2.2. Variable	20
2.2.1. Variables	20
Indicador	30
2.3 Población, muestra y muestreo	31
2.3.1. Población	31
2.3.2. Muestra	31
2.3.3. Muestreo:	31
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	32
2.4.1 Técnicas	32
2.4.2 Instrumentos	32
2.4.3 Validez	33
2.4.4 Confiabilidad	33
2.5. Procedimiento	33

2.6. Métodos de análisis de datos	34
2.7. Aspectos éticos	34
III. RESULTADOS	35
3.1. Resultados Cuantitativos	35
3.1.2. Tablas de Análisis Cuantitativos	35
3.2. Resultados Cualitativos	42
IV. DISCUSIÓN	49
V. CONCLUSIONES	60
VI. RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS	65
ANEXOS	68
Anexo 01: Constitución Política del Perú	68
Anexo 02: Ley de Tributación Municipal D.L N° 776	69
Anexo 03: Código Tributario, aprobado por D.S 133-2013-EF	76
Anexo 04: Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972	78
Anexo 05: Fiabilidad del Instrumento	79
Anexo 06: Estadísticas de fiabilidad	80
Prueba piloto	81
Anexo 07: Instrumento Cultura Tributaria en la gestión de cobros de impuesto	82
Anexo 08: Entrevista Estructurada	84
Anexo 09: Validación de Juicio de Expertos	88
Anexo 10: Entrevista Estructurada Tipeada	93
Anexo 11: Guía de observación digitalizada	99
Anexo 12: Matriz de consistencia interna del proyecto de investigación	101

Índice de Tablas

Tabla 1: Triple entrada variables para la sistematización de información de la investigación cuantitativa.....	22
Tabla 2: Conocimiento de constructo normativo de los ciudadanos sobre cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial	36
Tabla 3: Conocimiento de constructo referencial de los ciudadanos sobre cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial	37
Tabla 4: Conocimiento de constructo teórico de los ciudadanos sobre cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial.....	39
Tabla 5: Conocimiento de constructo teórico de los ciudadanos sobre cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial	41
Tabla 6: Tabla de análisis cualitativo de las entrevistas estructuras a servidores civiles expertos en tributos.....	43

Resumen

La presente investigación tuvo la importancia definir el nivel de conocimiento sobre normativas de la cultura tributaria en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc., tomando como referencia normas que apoyan nuestro tema, buscando trabajos previos para establecer precedente, así como teorías y conceptos para definir la estructura de nuestras variables.

Por consiguiente se tuvo como objetivo principal determinar la incidencia de la cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019.; siendo un estudio de enfoque mixto; presentando un diseño de investigación descriptivo-explicativo y fenomenológico; asimismo, con una muestra no probabilística por conveniencia, bajo los criterios de exclusión e inclusión para la parte cuantitativa, incorporándose a 100 usuarios entre hombres y mujeres ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc y dos funcionarios de la Gerencia de Administración Tributaria, aplicando un cuestionario y una entrevista a cada uno respectivamente.

Entre los resultados cuantitativos se analizaron el nivel de conocimientos en normativas con un resultado de 29.5% se demostró que no tienen nada de conocimientos y 70.5% se demostró que tiene poco conocimiento, sobre el constructo referencias con un resultado de 57% se demostró que no tienen nada de conocimiento y 40% se demostró que tiene poco conocimiento y 3% tiene un conocimiento regular, con respecto al constructo teórico con un resultado de 51.5% se demostró que no tienen nada de conocimientos y 43% se demostró que tiene poco conocimiento y 5.5% tiene un conocimiento regular y con respecto a constructo conceptual con un resultado de 39.3% se demostró que no tienen nada de conocimientos y 53.4% se demostró que tiene poco conocimiento y 7.3% tiene un conocimiento regular con relación a la cultura tributaria y entre los resultados cualitativos se demostró que los ciudadanos tienen nada y poco conocimiento sobre el constructo normativo, referencial, teórico y conceptual, donde se llegó a la conclusión de que a pesar de que existen las normativas y los profesionales con poco y/o regular conocimientos estos no transmiten esos conocimientos para que los ciudadanos estén informados.

Palabras Claves: Cultura Tributaria, Gestión de Cobros, Impuesto Predial.

Abstract

The present investigation had the importance of defining the level of knowledge about regulations of the tax culture in the District Municipality of San Pedro de Lloc., Taking as a reference norms that support our subject, looking for previous works to establish precedent, as well as theories and concepts to define the structure of our variables.

Therefore, the main objective was to determine the incidence of the tax culture in the management of property tax collections of the District Municipality of San Pedro de Lloc, 2019.; being a mixed focus study; presenting a descriptive-explanatory and phenomenological research design; also, with a non-probabilistic sample for convenience, under the exclusion and inclusion criteria for the quantitative part, joining 100 users between male and female citizens of the District of San Pedro de Lloc and two officials of the Tax Administration Management, applying a questionnaire and an interview with each one respectively

Among the quantitative results, the level of knowledge in regulations was analyzed with a result of 29.5%, it was shown that they have no knowledge and 70.5% were shown to have little knowledge, about the references construct with a result of 57% it was shown that no they have no knowledge and 40% were shown to have little knowledge and 3% have regular knowledge, with respect to the theoretical construct with a result of 51.5% it was shown that they have no knowledge and 43% were shown to have little knowledge and 5.5% have regular knowledge and with respect to conceptual construction with a result of 39.3% it was shown that they have no knowledge and 53.4% showed that they have little knowledge and 7.3% have regular knowledge regarding the tax culture and between The qualitative results showed that citizens have nothing and little knowledge about the normative, referential, theoretical and conceptual construct, where it was concluded that although there are regulations and professionals with little and / or regular knowledge, they do not transmit this knowledge so that citizens are informed.

Keywords: Tax Culture, Collection Management, Property Tax.

I. INTRODUCCIÓN

Los tributos a lo largo de la historia tuvieron diferentes procedimientos para que los gobernantes puedan obtener las contribuciones de los pueblos o personas ya sea mediante recursos que estos puedan ofrecer, trabajo o dinero, es así que los ciudadanos de cada civilización han aprendido dichos procedimientos para dar cada temporada una contribución para el bien del crecimiento de su localidad.

En Egipto, era muy común tributar mediante la mano de obra física, como el caso de la construcción de la pirámide correspondiente al Rey Keops en el año 2,500 A. C. culminando dicha construcción en 20 años con la intervención de unas 100,000 personas que acarreaban materiales desde Etiopía.

En la época de las monarquías hereditarias existía una nobleza vigorosa que aparentemente mantenían en posesión toda la tierra y solo existía la posibilidad de considerarse como ciudadano el que contribuía con bienes propios a los gastos públicos o sociales.

En el año 800 A.C. en el Imperio Romano clasificaba a los contribuyentes de acuerdo a los bienes que poseían esto es verificado por libro de Romanos en donde los gobernantes a través de sus servidores públicos cobraban impuestos a la población; esta tenía una cultura tributaria de cumplimiento basado precisamente en la relevancia que el Emperador tenía y en el miedo a castigos que eran sometidos al incumplir con sus obligaciones.

En la actualidad la cultura tributaria es un tema de gran trascendencia a nivel mundial, teniendo en cuenta la importancia de recaudación de impuestos que permite satisfacer las necesidades de la sociedad, como por ejemplo construir colegios, hospitales, carreteras, parques etc.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), establece que los ingresos tributarios de América Latina en el año 2016 se incrementaron levemente,

alcanzando un 18.4 % del PBI, dicha alza se debe a los ingresos públicos de México (2.0% del PBI), Haití y República Dominicana el 0.5 % del PBI y en América del Sur se produjo una caída de los ingresos tributarios alcanzando el 0.5% del PBI.

En el año 2016 México registró un aumento en la presión tributaria, alcanzando el 1.3% del PBI, Haití y República Dominicana el 1.3% del PBI. Resaltando que los ingresos tributarios se incrementaron en los países de Honduras, México, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica, Panamá, Haití y República Dominicana.

En América del Sur los ingresos tributarios disminuyeron considerablemente, Brasil redujo su recaudación tributaria al 0.2% del PBI, Argentina a pesar que tuvo una caída de los impuestos a la renta (1.0% del PBI) los ingresos tributarios aumentaron 0.2% del PBI como consecuencia del ingreso del 1.3% del PBI del régimen de sinceramiento. Colombia los ingresos tributarios disminuyeron alcanzando el 0.7% del PBI, en el Perú presento una caída de los ingresos tributarios (1.1% del PBI) como consecuencia de la existencia de un lento crecimiento de la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA) y el incremento de las devoluciones del mismo.

Chile disminuyo en la recaudación tributaria a 0.2% del PBI, Ecuador como consecuencia del terremoto del 2016 cayo notablemente los ingresos tributarios a 1.1% del PBI.

La recaudación tributaria respecto al impuesto sobre la propiedad inmobiliaria (IPI) del año 2017, en Latinoamérica se advierte que solo los países como Uruguay, Colombia, Argentina, Panamá, Costa Rica, Ecuador y Guatemala, existe notablemente un crecimiento de recaudación tributaria, situación que es totalmente distinta para los países de Chile, Brasil, Perú y Paraguay advirtiéndose que están por muy debajo de los porcentajes de los otros países, concluyéndose que en dichos países no existe una adecuada cultura tributaria de los ciudadanos o en su defecto no existe una eficiencia de la gestión de las entidades correspondientes.

Actualmente el Estado de Ecuador a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), el mismo que un organismo autónomo del Estado Ecuatoriano cuya función principal es el cobro de los impuestos, realiza diversas actividades lúdicas con los alumnos con la finalidad que comprendan cómo funciona la cultura tributaria, entre ellas obras de teatros donde se les explica la importancia de los pagos de los impuestos, interactuando constante con los alumnos.

Conmemorando el 27 de Abril el Día Nacional de la Cultura Tributaria, esa fecha fue establecida por el Ministerio de Educación con la finalidad de sensibilizar a la población estudiantil y la ciudadanía, sobre la tributación como unos de los deberes más importantes.

A partir del año 2000 el Ministerio de Educación y Cultura y SRI iniciaron el proyecto de Educación Tributaria en los establecimientos educativos, con la finalidad de brindar información básica de tributación y fortalecer valores a los estudiantes.

En la recaudación a nivel municipal en el ejercicio fiscal 2016 han logrado alcanzar USD 134 millones y el 2017 fue USD 192 millones, evidenciándose que las cifras alcanzadas no se deben a las reformas normativas, sino a la eficiencia en la gestión de la institución.

Así mismo describimos que en el Perú la recaudación del Impuesto Predial durante los últimos 15 años se ha incrementado, pero dicho incremento no es suficiente toda vez que representa el 0.24% del PBI del año 2018, ubicándose por debajo del promedio de los otros países que lograron alcanzar el 0.40% del PBI.

Actualmente en el Perú no existe una correcta Cultura Tributaria respecto al pago de los impuestos municipales, como el Impuesto Predial, como consecuencia que la ciudadanía o contribuyentes evaden constantemente el pago del impuesto, ya sea porque existe una mala información por parte de la administración, pocos beneficios municipales, mal cálculo de la base imponible, mala fiscalización, corrupción, personal

no capacitado para la labor que desempeña, sistemas operativos obsoletos, desconocimiento de la norma, entre otros.

Adicionalmente a ello, la ciudadanía carece de valores individuales teniendo en cuenta que la decisión de contribuir depende únicamente de las convicciones de cada uno, sería ilógico que los contribuyentes exijan servicios públicos si no cumplen con sus deberes tributarios.

Es por eso que en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, a la actualidad (2019) se encuentran registrados como contribuyentes 19,081.00, existiendo un alto índice de morosidad (60%) respecto a los pagos de Impuestos Prediales y Arbitrios Municipales.

Se puede determinar que el área de Administración Tributaria es la columna vertebral de toda municipalidad, por ser entes recaudadores que permiten realizar obras para el desarrollo de cada distrito, para tal fin las municipalidades deben brindar todas las herramientas necesarias como implementación de un sistema, mobiliario adecuado, personal idóneo, capacitaciones constantes, entre otros.

En la municipalidad materia de investigación, se advierte que no existe personal capacitado, mobiliarios obsoletos, sistema desfasado donde no brinda una información real, poco personal, teniendo en cuenta que en el área de Administración Tributaria de dicha institución realiza diversas labores como de fiscalizador, notificador, resolutor, asistente en atención al público, haciendo un total de 8 trabajadores.

Asimismo, no existe una debida articulación con otras áreas, específicamente con el área de obras, que permita sincerar la determinación del Impuesto Predial, asimismo no existe un ejecutor coactivo para que realice acciones de coerción frente a las deudas tributarias exigibles.

Respecto a la ciudadanía que no mantiene una cultura tributaria, se dan por diversas razones determinándose las siguientes:

- Desconocimiento de la norma que permite obtener ciertos beneficios municipales.
- Desconocimiento de la importancia del pago de sus obligaciones tributarias.
- Escasa comunicación entre el ciudadano y la entidad respecto a los programas de amnistías, es decir la entidad no promociona oportunamente los beneficios de descuentos – amnistías.
- Desinterés total para cancelar los impuestos, debido a la existencia del resquebrajamiento de sus valores y convicciones individuales.

Por consiguiente, establecemos un marco normativo para verificar cuales son las normas que amparan los derechos y deberes de los ciudadanos y servidores civiles con respecto a la cultura tributaria:

Constitución política del Perú

Mediante el artículo 74° se prescribe el régimen tributario del estado peruano. (Anexo 1)

Ley de tributación municipal D.L N° 776

La ley de tributación municipal en los artículos 8° al 20° prescribe todo lo que corresponde al Impuesto Predial. (Anexo 2)

Código tributario

El código tributario en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 7° prescribe sobre la obligación tributaria y determina quienes son los deudores tributarios. (Anexo 3)

Ley orgánica de municipalidades N° 27972

Artículo II, III, IV del Título Preliminar, prescribe la autonomía, origen y finalidad de un gobierno local, en concordancia con el inciso 9 del artículo 9°. (Anexo 4)

Así mismo presentamos investigaciones y trabajos previos referentes a nuestro tema de investigación como:

Arriola (2014), La investigación tuvo un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo y describió el análisis de amnistía tributaria para considerada como una estrategia para recaudación a teniendo como conclusión de su investigación que al disminuir el interés de mora que los ciudadanos hayan acumulado durante el tiempo estos según las investigaciones tendrán un mayor interés de pago.

Alfaro (2014), En su investigación de tipo correlacional pudo comprobar que para proceso el cobro de impuesto, se debe automatizar los procesos para disminuir el tiempo de atención para brindar un mejor servicio a los ciudadanos de su distrito esto incrementara los pagos arbitrios porque uno de los principales problemas de las entidades públicas es la calidad de servicio y el tiempo excesivo de espera.

Ayala (2018) realizo la tesis “La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial de la Municipalidad del Distrito de El Agustino 2017”, utilizando un diseño no experimental, concluyendo que la cultura tributaria es el conjunto de valores y conocimientos adquiridos por un pueblo, teniendo en cuenta la normatividad que regulan la conducta del ser humano, así mismo determina que las personas cumplen con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria coadyuvando a resolver las necesidades de una sociedad, considerando que la cultura tributaria marca el inicio al bienestar y desarrollo del pueblo.

Godoy (2012), La investigación fue de nivel correlacional constituyendo diferentes procesos para la gestión de recaudación de impuesto predial del SAT el referido análisis fue hecha a 210 ciudadanos y 16 funcionarios para llegar a la conclusión que al implementar un componente de ambiente de control para los procesos de cobros de impuestos se dará un valor agregado para lograr los objetivos institucionales

Ruiz (2016) realizo la tesis “La cultura tributaria y la gestión pública” desarrollando la investigación desde un enfoque mixto, determinando que la cultura tributaria presenta dos aspectos:

- 1. Aspecto legal:** se refiere al riesgo real, es decir ante el incumpliendo de las obligaciones tributarias los contribuyentes corren el riesgo de ser sancionados o controlados.
- 2. Aspecto ideológico:** determina el grado de satisfacción de los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones tributarias, al ver que dichos recursos están siendo utilizados correctamente, como brindar un buen servicio público.

Asimismo, determina que el Estado cumple un rol de administrador respecto a la recaudación tributaria, siendo devueltos en bienes y servicios públicos como, colegios, parques, pistas, hospitales, etc.

Para entender el surgimiento y la importancia de la cultura tributaria mencionamos las siguientes teorías encontradas:

Teoría de Tributación

Según David Ricardo (2000), Teoriza que uno de los principales problemas en las políticas, es determinar la consistencia de leyes para regular que los propietarios realicen los pagos que se les asignan, por lo cual uno de los principales problemas que el mencionado autor pudo establecer fue la distribución de la riqueza donde los tributos pueden ser justos para uno, pero no para otros, donde se pugna las ideas políticas y social es justamente por la distribución de riqueza.

Teoría Educación Tributaria

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2011), Para tener una adecuada educación tributaria debe iniciarse desde la infancia porque es donde se debe generar la influencia de valores, porque así mejoraran su calidad de vida tanto en lo personal como en lo social.

Debe ser un objetivo nacional desarrollar una adecuada conciencia tributaria en la población peruana buscando una articulación en este caso con el ente de educación que es el Ministerio de Educación.

Teoría de Eheberg

Según Eheberg expresa que debe descartarse la idea de un sacrificio por lo contrario se debe considerar a la obligación tributaria como un axioma que no reconoce límites pero que los presenta para cada caso en específico en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir el interés general.

El fundamento jurídico del impuesto es un deber que no necesita fundamentación jurídica alguno.

De esta manera, de acuerdo con esta teoría el fundamento Jurídico del tributo es, precisamente que no necesita ningún fundamento jurídico para justificar su existencia.

Teoría de la Disuasión según Allingham y Sandmo

Según Allingham y Sandmo (1972) determina que era suficiente que el ciudadano tuviese temor a la posibilidad de ser detectados y sean sancionados del fraude, por lo que se convencían al ciudadano que era mejor pagar los tributos. Esta forma de pensar se llama la “Teoría de la Disuasión”.

En consecuencia, la disposición de los ciudadanos adversa al riesgo para cumplir con sus impuestos tributarios será mayor cuando:

- a. La Administración Tributaria tenga mayor probabilidad de descubrir y sancionar a los evasores.
- b. La penalidad sea mayor para los evasores.

En merito a esta teoría se determina que el pago de los impuestos tributarios se produce como consecuencia de una decisión económica racional, es decir los ciudadanos

estarán convencidos a pagar en tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que se tuviera que aplicar en el caso de ser detectados.

Para definir nuestras variables y dimensiones establecimos los siguientes conceptos;

Cultura tributaria

Roca (2011) define a la cultura tributaria como la agrupación de informes y el nivel de conocimientos que en un estado tiene acerca de los impuestos, asimismo lo define como la agrupación de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la ciudadanía tiene con relación a la tributación.

Para **Valero y Ramírez (2009)** define a la cultura tributaria como el grupo de conocimientos, valoraciones, actitudes referidas a los tributos y el grado de conocimiento de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de ese nexo tributario”.

Armas (2010) refiere que la cultura tributaria se identifica como la obediencia sin presión alguna de los deberes y responsabilidades tributarios de la ciudadanía y no con la implementación de estrategias para aumentar la recuperación de tributos con procesos coactivos, por miedo a las sanciones.

En conclusión, se determina que la cultura tributaria es el grado de entendimiento que posee todo individuo respecto al sistema tributario que opera en nuestro estado peruano, así como sus funciones, efectos y consecuencias ante la infracción de dichas responsabilidades tributarias.

Asimismo, es fundamental consolidar dicha cultura tributaria con el propósito que los ciudadanos comprenda que los tributos recaudados por el Estado, ya sea gobierno nacional, regional y local, son destinadas para el desarrollo de obras orientadas al mejoramiento de nuestro Perú.

Educación Tributaria

Para establecer nuestra economía y generar responsabilidad tributaria en los ciudadanos es prescindible implementar una política de educación tributaria, debiendo difundir en los ciudadanos una responsabilidad tributaria que es la motivación intrínseca de cancelar los impuestos sin coacción alguna y de manera oportuna, no siendo necesario un procedimiento coactivo previo.

La educación tributaria se debe instruir desde la niñez, es uno de los medios más eficaces para incrementar la responsabilidad tributaria por su incidencia en el fortalecimiento de valores, desarrollo de actitudes, en la trasmisión de conocimientos y en el fomento de comportamientos aceptables para el mejoramiento de las condiciones de vida de cada ciudadano.

Actualmente el Perú a través el Ministerio de Educación (Minedu) y la Sunat han iniciado un programa de cultura tributaria con los alumnos de nivel primario y secundario, con la finalidad de generar una conciencia tributaria y determinar la importancia de la misma.

Conciencia Tributaria

Según SUNAT (2010) define como un cambio de actitudes encaminadas para lograr una población democrática más equilibrada y solidaria, donde los ciudadanos se comprometen a proceder con mayor compromiso y perceptibilidad.

La conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias que inducen en las personas la disposición de contribuir. Asimismo, se la define como el “conocimiento” o “sentido común” que las personas usan para proceder o adoptar una postura ante el tributo. La conciencia tributaria, al igual que la conciencia de la ciudadanía, tiene dos dimensiones:

Como proceso está orientado a cómo se desarrolla la conciencia tributaria en cada ciudadano.

Como contenido está orientados a la información, valores, principios a interpretar y guías del comportamiento del ciudadano respecto a su obligación tributaria. Se basa en la normativa al establecer los límites y las posibilidades de la manera en que los ciudadanos actúan.

En el cumplimiento de la obligación tributaria no solo se puede determinar a la realidad económica de las personas, es decir, que se puede obtener mayores beneficios a menor pagos de impuestos, hechos que usualmente se da en nuestra realidad donde los contribuyentes dejan de cancelar o cancelan montos inferiores a la realidad creyendo que no serán detectados, sino también existen elementos distintos a la realidad económica como la conciencia tributaria, conocimiento de la normatividad y procedimientos, entre otros.

En consecuencia, se puede determinar que el cumplimiento tributario es producto de dos condiciones:

- ***La disposición a efectuar la contribución (“querer contribuir”).***

Condición que se encuentra determinada, de un lado, por la eficiencia de la normatividad de coacción, los cálculos se hacen en merito a la capacidad económica y el grado de la penalidad al dolo. Por otro lado, se determina por la conciencia tributaria de la ciudadanía ante la existencia de la voluntad de pago como consecuencias de programas de sensibilización de las obligaciones tributarias.

- ***La viabilidad de efectuar la contribución (“saber y poder contribuir”).***

Condición que se relaciona con el nivel de información que adquiere cada contribuyente sobre la norma y procedimientos administrativos – tributarios, así como también al acceso a los servicios que cada municipalidad brinda, específicamente en el área de administración tributaria, es decir las facilidades que tiene los contribuyentes al realizar sus pagos de impuestos, celeridad y simplificaciones administrativa, rapidez en atención al contribuyente, entre otros.

Se puede determinar que la cultura tributaria está compuesta por dos elementos:

- a) **Cultura** Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como “Conjunto de estilo de vida y costumbres, conocimientos y nivel de desarrollo artísticos, científico, industrial, en un periodo, agrupación social”. Por lo que toda colectividad tiene cultura y toda cultura es puesta en praxis, por las personas que se relacionan entre sí; siendo de este modo la sociedad equivalente a la Cultura (Solórzano, 2010)
- b) **Tributo** Son los servicios dinerarios y excepcionalmente, en especie establecida por la normatividad, deben ser cumplidas por el deudor tributario a favor de las entidades públicas para el cumplimiento de los fines, y que constituyan penalidad por hechos ilegítimos.

Los tributos son ingresos de derecho público que residen en prestaciones dinerarias de índole obligatoria, atribuidas por el Estado gozando de su autonomía, siendo exigidas por entidades públicas que tienen como labor principal la recaudación tributaria, como producto de la ejecución del hecho imponible al que la normatividad vincule en la obligación de contribuir. (Caballero, 2008)

Se puede determinar tres dimensiones de la variable Cultura Tributaria:

Primera dimensión: Educación Tributaria

Delgado (2015), menciona que la educación tributaria es un conjunto de estrategias para la formación de una cultura fiscal que está basada netamente en involucrar al ciudadano para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que son parte necesaria para el ejercicio de sus derechos civiles.

Es un mecanismo principal para el desarrollo de una cultura tributaria basada en la definición de ciudadanía fiscal que implica asumir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en ejercicio de los derechos cívicos.

En el año 2006 la Sunat y el Ministerio de Educación han suscrito un convenio respecto a la educación tributaria que está dirigido a los alumnos de nivel primaria y secundaria, padres de familia y docentes, de instituciones públicas y privadas, aperturándose un curso virtual gratuito de Educación Tributaria y Aduana para capacitar a los docentes, con la finalidad de formar hábitos de conciencia tributaria de las aulas.

Mediante Resolución Viceministerial N° 042-2018-MINEDU, publicada el 28 de marzo del 2018, se dispone la incorporación de la “Semana de la educación tributaria y lucha contra el contrabando”, en el calendario cívico escolar establecida para la segunda semana de mes de octubre, debiendo ser acatada por las instituciones educativas públicas y/o privadas.

Adicionalmente, en el año 2018 más de 45 mil escolares a nivel nacional participaron en las charlas del Programa de Voluntarios de la SUNAT, teniendo como finalidad brindar información sobre la importancia del pago de los impuestos y generar una conciencia tributaria para promover cumplimiento voluntario sin coacción alguna el pago de sus obligaciones.

Segunda dimensión: Conciencia Tributaria

Alva (2019), define que es una interiorización de los individuos con respecto a los deberes que fijan las leyes para la tributación y así los mencionados puedan cumplir de manera voluntaria, dando a conocer que su cumplimiento traerá un beneficio común para la ciudadanía.

Se puede determinar que la conciencia tributaria corresponde el aspecto subjetivo de cada individuo, teniendo como base una educación tributaria respecto a los deberes fijados por la normatividad que deben ser cumplidas voluntariamente, teniendo conocimiento que el cumplimiento de dichos deberes tributarios estarían beneficiando a la sociedad que forman parte como contribuyentes, es decir al pagar su impuesto predial pueden lograr mejores beneficios como: pistas, parques, colegios, limpieza pública, seguridad entre otros.

Tercera dimensión: Cumplimiento Tributaria

Aramayo (2019), es el grado de puntualidad tanto de empresas como ciudadanos para con los plazos establecidos por normas de impuestos durante los periodos establecidos por las entidades recaudadoras.

El cumplimiento tributario está vinculado con la conciencia tributaria, es decir está relacionado a la dimensión de los valores de cada individuo y sus motivaciones internas.

Al incumplimiento de las obligaciones tributarias se estaría aportando al incremento del fraude fiscal.

Solórzano ha realizado un análisis sobre la situación tributaria, cumplimiento tributario y evasión tributaria en el Perú, llegando a la conclusión que los valores, moral fiscal e incluso la visión que tienen los ciudadanos en relación al Estado, tienen una pobre contribución como consecuencia de una difusión del sistema legal inconclusa; es evidente que el Perú a la actualidad tiene una ardua labor para lograr que todos los ciudadanos cumplan con sus obligaciones tributarias, labor que debe ser constantemente monitoreada para el cumplimiento de los mismos. No obstante a ello, en el Perú existe diversas clases de ciudadanos como: ciudadanos renuentes, es decir conocen de sus obligaciones tributarias y se rehúsan a su cumplimiento usando sus argucias para evadir la normatividad y ciudadanos que no conocen la importancia del cumplimiento de la normatividad respecto a las obligaciones tributarias.

La importancia de promover la Cultura Tributaria

La necesidad del cumplimiento tributario puede ser suficiente para alcanzar los objetivos del recaudo tributaria, dependiendo del conocimiento del peligro de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Existiendo contextos sociales en los que se percibe un quiebre entre la normatividad, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan la conducta humana. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana.

Actualmente las políticas tributarias o fiscales no pueden ser eficaces sino se toma en cuenta el factor humano y social, entendiéndose que cada ciudadano puede llegar a ser un componente esencial ante el gobierno, gestión pública y la sociedad civil mediante su conducta consciente ante las obligaciones tributarias establecidas, permitiendo de esta manera el desarrollo y mejoramiento de cada sociedad.

Mantener una política de formación tributaria respecto al pago oportuno del cumplimiento de los impuestos, no solo se puede quedarse en práctica o en buscar la formalización de personas jurídicas o personas naturales que cumplen con sus obligaciones a través de mecanismos disuasivos, sino debe estar orientado a una formación hacia el cambio de la cultura tributaria y ética nacional.

Impuesto Predial

Según Soria (2007) los gobiernos locales según su competencia territorial, es decir las Municipalidades Distritales donde se encuentre el predio, les corresponde el cobro del impuesto predial, la administración, la fiscalización y la recaudación propiamente dicha. Asimismo, dicho tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en merito a su base imponible (autovalúo), el mismo que se obtiene aplicando el valor arancelario y valores unitarios de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior, así como se deberá aplicar las tablas de depreciación del predio por antigüedad aprobados anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Se consideran como sujetos pasivos en calidad de contribuyentes a las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, no obstante a ello también son considerados como contribuyentes a los posesionarios de un predio, teniendo en cuenta que las municipalidades distritales o provinciales están en la obligación de recepcionar todas las solicitudes de registro como contribuyente, toda vez que solo otorgan la calidad de contribuyentes mas no de propietarios.

El cálculo del Impuesto Predial se calcula aplicando la base imponible multiplicanda por el valor de la alícuota.

Hecho imponible

El código tributario peruano define al hecho imponible como la expresión de una actividad económica que está sujeto a ser gravado con impuesto o contribución, cuya realización da inicio a una obligación tributaria.

Base imponible

Según el SAT (2018) La base imponible se le denomina autovalúo, es decir que se procederá asignar un valor estimado a cada propiedad, teniendo en cuenta los valores arancelarios, valor de antigüedad y depreciación y el precio unitario de construcción.

Por ejemplo, si un contribuyente declara solo un predio el autovalúo se constituirá en la base imponible para el cálculo del impuesto predial, pero si el contribuyente declara dos o más predios en un mismo territorio, la base imponible estará determinada por la suma de todos los autovalúos.

Deudor tributario

El Código Tributario considera como deudor tributario a toda persona que tiene la obligación de cumplir con la prestación tributaria como contribuyente, representante o responsable.

Tasa Municipal

Según el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (2019) establece que los gobiernos locales tienen la autonomía de crear, generar y suprimir tasas municipales, el mismo que es considerado como el tributo que tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte de los gobiernos locales de un servicio público que se brinda a los contribuyentes de manera individualizada.

Interés Moratorio

El Código Civil Peruano (2015) establece que los intereses moratorios tienen como finalidad indemnizar la mora del pago, debiéndose entender que tiene una naturaleza indemnizatoria y no sancionadora.

Recaudación tributaria

SUNAT (2010) Consiste en que los gobiernos locales realicen gestiones de cobranza respecto a las deudas de materia tributaria, que tiene como finalidad reunir capital para ser invertido y usado en diferentes actividades que la normatividad le faculte.

Administración tributaria

Alfaro (2013) Se puede determinar como la columna vertebral de cualquier sistema fiscal, que a través del funcionario y personal de dicha área tienen diversas funciones, como brindar información a los contribuyentes sobre el registro de sus predios, determinar la obligación tributaria, realizar actos de fiscalización respecto a los predios declarados, entre otros.

Ordenanza municipal

Nuestra Constitución Política establece que toda ordenanza municipal tiene rango de ley dentro de su competencia territorial, la misma que no puede derogar una ley de mayor jerarquía al tratarse de dos normas con el mismo rango de ley.

Choque (2008) Los gobiernos locales están facultados mediante ordenanza municipal crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos o contribuciones dentro los limite establecidos por la normatividad.

Evasión tributaria

Según SUNAT (2010) La Evasión Tributaria se determina como el incumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, clasificándose de la siguiente manera:

- **Evasión** se da cuando se transgrede la normatividad.
- **Elusión** se da cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones utilizando medios ilícitos o ambigüedad en la normatividad, en este caso en específico no se transgrede la ley.

Después de encontrar y definir todos los conceptos necesarios para nuestra investigación formulamos el siguiente **problema**: ¿En qué medida y de qué manera la

cultura tributaria incide en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019?

Nuestra investigación se justifica porque es un estudio significativo y trascendental, así mismo se basa en la búsqueda de resaltar la situación de la cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial y verificar los argumentos como:

Utilidad metodológica: la investigación está estructurada en base a procedimientos según la teoría y utilizando instrumentos para la obtención de datos e información válida y confiable.

Relevancia social: la participación de los ciudadanos y servidores civiles, es un tema de gran relevancia, porque nos permitirá verificar si los mencionados cuentan con una guía y herramientas para incrementar la cultura tributaria y gestionar el cobro de impuestos prediales.

Implicaciones prácticas: se tendrá en cuenta los resultados y las conclusiones que serán de utilidad para todas las municipalidades.

Conveniencia: es importante esta investigación porque el tema de cultura tributaria se viene trabajando en distintas municipalidades y así gestionar adecuadamente el cobro de impuestos prediales.

Legal: se utilizará normas para mencionar mecanismos y verificar cuáles son los procedimientos y el alcance que dichas leyes tienen para apoyar con la promoción de la cultura tributaria,

Encontrando el siguiente **objetivo general**; Determinar la incidencia de la cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019, y como **objetivos específicos**; Describir y explicar el nivel de cultura tributaria de los ciudadanos del distrito de San Pedro de Lloc 2019. Describir y explicar la incidencia de la normatividad en la cultura tributaria para gestión de cobros de impuesto predial. Describir y explicar la incidencia de referencias en la cultura tributaria para gestión de cobros de impuesto predial. Describir y explicar la

incidencia de las teorías en la cultura tributaria para gestión de cobros de impuesto predial. Describir y explicar la incidencia de lo conceptual de la cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial.

II. MÉTODO

Ramos (2008), Método es la forma de alcanzar objetivos con determinados procedimientos para ordenar y efectivizar la investigación, asimismo se encuentra sujeta a una realidad objetiva. Es un procedimiento ordenado; en tanto que el proceso es la forma de ejecutar; por tanto, el proceso está subordinado al método y es su auxiliar imprescindible, así el método es la estrategia es hermenéutica e interpretativa, el proceso es la táctica.

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

El diseño de investigación es la estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema

El diseño de investigación de enfoque mixto es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema (Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2015).

En base al objetivo del desarrollo de la investigación, el diseño asumido es descriptivo-explicativo y fenomenológico.

2.2. Variable

Son variables los constructos o propiedades que estudian: sexo, ingreso, educación, clases sociales, productividad organizacional, entre otros; es así que una variable es una propiedad que adquiere distintos valores como lo señala (Kerlinger, 1982).

(Tamayo, 1998) La variable se utiliza para designar cualquier característica de la realidad que puede ser determinada por observación y que pueda mostrar diferentes valores de una unidad de observación a otra.

2.2.1. Variables

El trabajo de investigación plantea dos variables:

Variable 1: Cultura tributaria

Variable 2: gestión de cobros de impuesto predial

Se desarrolla la investigación para determinar la relación entre las variables delimitando constructos para un análisis cualitativo trabajando una tabla de triple entrada, en los mismos que señalan lo siguiente.

Según la doctora Ramírez (2016) “la tabla de triple entrada postula la verificación de información por medio de la triangulación que visualiza entidades y sujetos diferentes” (pg. 74). Se caracteriza porque hay un tema de investigación, una interrogante y objetivos claramente definidos, siendo importante tener visibles cuales son los elementos que van a guiar la investigación para que a partir de ellos se establezcan cuáles van a ser las categorías y los constructos que vamos a indagar junto con sus indicadores, en el cual se verán las fuentes, y a quienes vamos a solicitar la información, así como también el instrumento a utilizar; para ello contamos con elementos claves en los que se desglosan las categorías, siendo importante la revisión de bibliografía, teorías y precisar a quien le vamos a preguntar y por que medio se ejecutaran, ya sean entrevistas o encuestas.

Tabla 1

Triple entrada variables para la sistematización de información de la investigación cuantitativa

Título de la Tesis: Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019.

Objetivo General

Determinar la influencia de la cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019.

Objetivos Específicos

Describir y explicar el nivel de cultura tributaria de los ciudadanos del distrito de San Pedro de Lloc 2019.

Describir y explicar la influencia de la normatividad en la cultura tributaria para gestión de cobros de impuesto predial

Describir y explicar la influencia de referencias en la cultura tributaria para gestión de cobros de impuesto predial

Describir y explicar la influencia de las teorías en la cultura tributaria para gestión de cobros de impuesto predial

Describir y explicar la influencia de lo conceptual en la cultura tributaria para gestión de cobros de impuesto predial

FUENTES CATEGÓRICAS PREGUNTAS	Ciudadano	Funcionario	REVISIÓN LITERARIA
	CUESTIONARIO	ENTREVISTA	ANÁLISIS DE DATOS
CATEGORÍA O CONSTRUCTO Marco Normativo			
Indicador Constitución Política del Perú 1993	X	X	Artículo 74.- los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasa, los cuales regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas para exonerar estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.
Indicador Ley de Tributación Municipal D.L. 776	X	X	Artículo 8.- Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros

FUENTES CATEGÓRICAS PREGUNTAS	Ciudadano	Funcionario	REVISIÓN LITERARIA
	CUESTIONARIO	ENTREVISTA	ANÁLISIS DE DATOS
			espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.
Indicador Código Tributario	X	X	<p>Artículo 3.- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento el plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.</p> <p>Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.</p>

FUENTES CATEGÓRICAS PREGUNTAS	Ciudadano	Funcionario	REVISIÓN LITERARIA
	CUESTIONARIO	ENTREVISTA	ANÁLISIS DE DATOS
Indicador Ley de Municipalidades N°27972	X	X	Artículo 74.- El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes.
CATEGORÍA O CONSTRUCTO Marco Referencial			
Indicador Título de la Tesis “Sistema informático para el proceso de cobro de arbitrios e impuesto predial en la Municipalidad de Lurín”	X	X	Alfaro (2014), En su investigación de tipo correlacional pudo comprobar que para proceso el cobros de impuesto, se debe automatizar los procesos para disminuir el tiempo de atención para brindar un mejor servicio a los ciudadanos de su distrito esto incrementara los pagos arbitrios porque uno de los principales problemas de la entidades públicas es la calidad de servicio y el tiempo excesivo de espera.

FUENTES CATEGÓRICAS PREGUNTAS	Ciudadano	Funcionario	REVISIÓN LITERARIA
	CUESTIONARIO	ENTREVISTA	ANÁLISIS DE DATOS
Indicador Título de la Tesis “Análisis de comunicación para el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Moche 2012”	X	X	Prado (2015), En su investigación cualitativa no experimental realizada al gerente e renta aplicada también a una población de 238 dueños de predios llego a la conclusión que un adecuada comunicación sobre los beneficios del pago de impuesto predial incrementara la recaudación para su gobierno local, ya que según la investigación la implementación de estrategias de comunicación permitirán un incremento en sus ingresos.
Indicador Título de la Tesis “Análisis de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y la recaudación de los	X	X	Arriola (2014), La investigación tuvo un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo y describió el análisis de amnistía tributaria para considerada como una estrategia para recaudación a teniendo como conclusión de su investigación que al disminuir el interés de mora que los ciudadanos hayan acumulado durante el tiempo estos según las investigación tendrán un mayor interés de pago.

FUENTES CATEGÓRICAS	Ciudadano	Funcionario	REVISIÓN LITERARIA
	CUESTIONARIO	ENTREVISTA	ANÁLISIS DE DATOS
PREGUNTAS			
principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2011 – 2012”			
Indicador Título de Tesis “Sistema del control interno para el proceso de gestión recaudadora de impuesto predial del servicio de administración tributaria de la Municipalidad metropolitana de Lima”	X	X	Godoy (2012), La investigación fue de nivel correlacional constituyendo diferentes procesos para la gestión de recaudación de impuesto predial del SAT el referido análisis fue hecha a 210 ciudadanos y 16 funcionarios para llegar a la conclusión que al implementar un componente de ambiente de control para los procesos de cobros de impuestos se dará un valor agregado para lograr los objetivos institucionales
CATEGORÍA O CONSTRUCTO Marco Teórico			

FUENTES CATEGÓRICAS PREGUNTAS	Ciudadano	Funcionario	REVISIÓN LITERARIA
	CUESTIONARIO	ENTREVISTA	ANÁLISIS DE DATOS
Indicador Teoría Cultura Tributaria por (Amasifuen, 2015, p.76)	X	X	Teoriza que la cultura tributaria al ser un conjunto de supuestos básicos de la conducta de la población define qué es lo que se debe hacer con relación a los pagos de tributos, y se puede interpretar que la diferencia con otros países desarrollos es que tienen una mayor cultura en tributación es decir tienen mayor responsabilidad al cumplimiento de sus obligaciones.
Indicador Educación Tributaria (Sunat 2011, p.4)	X	X	Para tener una adecuada educación tributaria debe iniciarse desde la infancia porque es donde se debe generar la influencia de valores, porque así mejoraran su calidad de vida tanto en lo personal como en lo social. Debe ser un objetivo nacional desarrollar una adecuada conciencia tributaria en la población peruana buscando una articulación en este caso con el ente de educación que es el Ministerio de Educación.
Indicador	X	X	Teoriza que uno de los principales problemas en las políticas, es determinar la consistencia de leyes para regular que los propietarios realicen los pagos que se les asignan, por lo cual

FUENTES CATEGÓRICAS PREGUNTAS	Ciudadano	Funcionario	REVISIÓN LITERARIA
	CUESTIONARIO	ENTREVISTA	ANÁLISIS DE DATOS
Teoría de Tributación Según David Ricardo (2000)			uno de los principales problemas que el mencionado autor pudo establecer fue la distribución de la riqueza donde los tributos pueden ser justos para uno pero no para otros, donde se pugna las ideas políticas y social es justamente por la distribución de riqueza.
Indicador Teoría de la Disuasión Allingham y Sadmo	X	X	Teoriza que al detectarse y sancionarse la evasión de pago de tributos el ciudadano tendría temor y evitaría la morosidad, esto llevara según el autor a una mayor probabilidad de que el ente recaudador descubra y sancione a los morosos y así generar una penalidad adecuada para los evasores. De acuerdo a la mencionada teoría de la disuasión, el pago del impuesto es resultado de una decisión económica racional, si perciben que es mejor pagar que evadir.
CATEGORÍA O CONSTRUCTO Marco Conceptual			

FUENTES CATEGÓRICAS PREGUNTAS	Ciudadano	Funcionario	REVISIÓN LITERARIA
	CUESTIONARIO	ENTREVISTA	ANÁLISIS DE DATOS
Indicador Educación Tributaria	X	X	Delgado (2015), menciona que la educación tributaria es un conjunto de estrategias para la formación de una cultura fiscal que está basada netamente en implicar al ciudadano para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que son parte necesaria para el ejercicio de sus derechos civiles.
Indicador Conciencia Tributaria	X	X	Alva (2019), define que es una interiorización de los individuos con respecto a los deberes que fijan las leyes para la tributación y así los mencionados puedan cumplir de manera voluntaria, dando a conocer que su cumplimiento traerá un beneficio común para la ciudadanía.
Indicador Cumplimiento Tributario	X	X	Aramayo (2019), es el grado de puntualidad tanto de empresas como ciudadanos para con los plazos establecidos por normas de impuestos durante los periodos establecidos por las entidades recaudadoras.

2.3 Población, muestra y muestreo

2.3.1. Población

La población objetivo son 19,081.00 ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc y dos servidores civiles de La Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc.

2.3.2. Muestra

La muestra se calculó de acuerdo a conveniencia del investigador se tomó como referencia a 100 ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc y dos servidores civiles de La Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc:

- Sub Gerente de Administración Tributaria
- Analista Tributario

2.3.3. Muestreo:

Se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia, usando los siguientes criterios:

a) Criterios de inclusión

Ciudadanos mayores de edad que tengan una propiedad inmobiliaria en el Distrito de San Pedro de Lloc.

Servidores Civiles encargados de la gestión en tributación.

b) Criterios de exclusión

Ciudadanos mayores de edad que no tengan una propiedad inmobiliaria en el Distrito de San Pedro de Lloc.

c) Unidad de análisis

Ciudadano mayor de edad que tenga una propiedad inmobiliaria en el Distrito de San Pedro de Lloc.

Servidor Civil de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1 Técnicas

Técnicas para la obtención de datos cuantitativos. -

La técnica que se empleó fue la encuesta que fue elaborada en base a la teoría relacionada con el trabajo de investigación. Ésta se formula con una variedad de preguntas de forma escrita, con la finalidad de aplicar a las personas para conocer sus opiniones, y recolectar información de un tema específico Garcés (2000, p.122).

Técnicas para la obtención de datos cualitativos. -

De forma similar la investigación utilizó la entrevista estructurada, para la obtención de los datos cualitativos que consiste en la realización de entrevistas cuyo objetivo principal fue indagar de manera exhaustiva a dos especialistas en el tema, generando condiciones propicias de forma que se sienta cómoda y libre de expresar en detalle sus conocimientos, creencias, actitudes, sentimientos, análisis sobre el tema de investigación, motivos de este estudio:

La entrevista estructurada: según Cerda (1991) debe realizarse de acuerdo con el orden y los términos del cuestionario, ya que de lo contrario no existiría las condiciones objetivas para una posterior tabulación e interpretación de los datos e información obtenida.

2.4.2 Instrumentos

Instrumentos para la obtención de datos cuantitativos. -

Según Hernández, Fernández y Baptista, (2014, p. 228), el cuestionario es un conjunto de preguntas cuya finalidad es obtener las percepciones referentes a una o más variables a las cuales se busca medirlas, estas percepciones se dan por parte de los encuestados.

El instrumento que se utilizó en el presente trabajo de investigación fue el cuestionario, el mismo que se formuló en base a las teorías que guardan

relación con las variables, con preguntas cerradas tipo escala de Likert; conformado por ítems, en el cual los encuestados deberán contestar según su percepción.

El cuestionario referido a la variable: Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial

Guía de entrevista estructurada, instrumento que se aplicó a un funcionario en este caso al Sub Gerente de Renta de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc.

2.4.3 Validez

Se sometió al criterio de 3 expertos en gestión pública, quienes corroboraron la validez de contenido de cada uno de los cuestionarios empleados para el cual se empleó un formato de validez elaborado por la Dra. Bertha Ulloa Directora de Investigación de la Universidad Cesar Vallejo Trujillo.

2.4.4 Confiabilidad

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), los resultados obtenidos para el caso del instrumento se calculó el Alfa de Cronbach, la misma que resulto ser 0,715. Lo que significa que el instrumento es aceptable.

2.5. Procedimiento

Para obtener la información se elaboró el instrumento de investigación: cuestionario. Se aplicaron los instrumentos a 100 ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc, previo asesoramiento, para el buen llenado de los cuestionarios que permitió conocer el criterio de interés en nuestra investigación. Luego se procesó la información tanto en hoja de cálculo Excel como con el SPSS v 25, y se presentó los resultados en tablas estadística y figuras que nos permitieron realizar una evaluación descriptiva de las variables. Finalmente se obtuvieron las conclusiones y se plasmaron algunas recomendaciones.

2.6. Métodos de análisis de datos

Se hizo empleo de:

a) Estadística descriptiva: (cuantitativo)

- Formulación de una matriz de puntuaciones de cada una de las dimensiones en análisis.
- Elaboración de tablas para distribuir frecuencias e interpretar estas, con ayuda del Programa Excel.
- Proyectar figuras estadísticas, con el Programa Excel, permitiendo que fácilmente se observen los caracteres de los datos o las variables en análisis.

El análisis de los datos cualitativos está en base a la transcripción de los datos hallados en las entrevistas estructuradas y de la tabla de triple entrada de constructos, sobre los cuales se construyen las categorías, las mismas que se analizan, describen y explican las causas fenomenológicas y cognitiva; asimismo se utilizó con instrumento de análisis.

2.7. Aspectos éticos

Se asegura la identificación de los individuos que colaboraron en la recolección de datos, teniendo en cuenta pautas éticas, como lo son la confidencialidad y el anonimato; es decir, no se puede divulgar ni revelar los datos obtenidos para fines que difieran de la investigación científica. Así también los individuos brindan información con previo conocimiento y consentimiento, conociendo de antemano la finalidad del presente estudio. El anonimato del sujeto se considerará desde el inicio.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados Cuantitativos

3.1.2. Tablas de Análisis Cuantitativos

- Conocimiento sobre constructo normativo

Tabla 2

Conocimiento de constructo normativo de los ciudadanos sobre cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial

PREGUNTA	NADA		POCO		REGULAR		MUCHO		TOTAL DE ENCUESTADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%	Total	%
Pg. 1	52	52	48	48	0	0	0	0	100	100
Pg. 2	17	17	83	83	0	0	0	0	100	100
Pg. 3	33	33	67	67	0	0	0	0	100	100
Pg. 4	16	16	84	84	0	0	0	0	100	100
SUMATORIA		29.5		70.5			0	0		100

Fuente: Creación propia

En la Tabla 2 se observa que de las 4 preguntas realizadas por medio del cuestionario a 100 de ciudadanos de la Distrito de San Pedro de Lloc se demuestra que el 29.5% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento del constructo normativo cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial, además el 70.5% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 1, ¿Conoce usted si la Constitución Política del Estado tiene en sus normas artículos sobre exoneraciones de contribuciones a las que puedes acceder? Realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 52% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada,

además el 48% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 2, ¿Sabe usted los lineamientos y como se considera un predio de acuerdo a la ley de tributación municipal D.L. 766 esta se cumple en el gobierno local de San Pedro de Lloc?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 17% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 83% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 3, ¿Sabe Usted si se aplica correctamente el código tributario por los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 33% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 67% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 4 ¿Conoce usted si la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc realiza adecuadas articulaciones para el cobro de impuestos prediales?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 16% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 84% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

- Conocimiento de constructo referencial

Tabla 3

Conocimiento de constructo referencial de los ciudadanos sobre cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial

PREGUNTA	NADA		POCO		REGULAR		MUCHO		TOTAL DE ENCUESTADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%	Total	%
Pg. 5	21	21	68	68	11	11	0	0	100	100

Pg. 6	70	70	30	30	0	0	0	0	100	100
Pg. 7	49	49	50	50	1	1	0	0	100	100
Pg. 8	88	88	12	12	0	0	0	0	100	100
SUMATORIA		57		40		3		0		100

Fuente: Creación propia

En la Tabla 3 se observa que de las 4 preguntas realizadas por medio del cuestionario a 100 de ciudadanos de la Distrito de San Pedro de Lloc se demuestra que el 57% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento del constructo referencial de cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial, además el 40% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre el constructo referencial y el 3% del total de encuestados manifiestan tener regular conocimiento sobre el constructo referencial.

En la pregunta 5, ¿Conoce Ud si la Municipalidad automatiza sus procesos para la disminución de tiempo en la atención de los ciudadanos?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 21% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 68% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada y el 11% del total de encuestados manifiestan tener un regular conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 6, ¿Conoce usted si la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc promociona los beneficios de pagos de tributos prediales?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 70% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 30% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 7, ¿Conoce usted si la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc implementa estrategias para que se incrementen los pagos de tributos prediales?,

realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 49% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 50% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada y el 1% del total de encuestados manifiestan tener un regular conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 8, ¿Conoce usted si la municipalidad controla los procesos de cobros de impuestos?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 70% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 30% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

- Conocimiento de constructo teórico

Tabla 4

Conocimiento de constructo teórico de los ciudadanos sobre cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial

PREGUNTA	NADA		POCO		REGULAR		MUCHO		TOTAL DE ENCUESTADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%	Total	%
Pg. 9	10	10	68	68	22	22	0	0	100	100
Pg. 10	58	58	42	42	0	0	0	0	100	100
Pg. 11	50	50	50	50	0	0	0	0	100	100
Pg. 12	88	88	12	12	0	0	0	0	100	100
SUMATORIA		51.5		43		5.5		0		100

Fuente: Creación propia

En la Tabla 4 se observa que de las 4 preguntas realizadas por medio del cuestionario a 100 de ciudadanos de la Distrito de San Pedro de Lloc se demuestra que el 51.5% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento del constructo teórico de cultura

tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial, además el 43% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre el constructo teórico y el 5.5% del total de encuestados manifiestan tener regular conocimiento sobre el constructo teórico.

En la pregunta 9, ¿Sabe Usted que los ciudadanos tienen una adecuada cultura tributaria para el pago de impuestos prediales?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 10% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 68% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada y el 11% del total de encuestados manifiestan tener un regular conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 10, ¿Sabe usted si la enseñanza de la cultura tributaria es enseñada por las instituciones educativas y en el entorno familiar?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 58% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 42% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 11, ¿Conoce usted que las leyes de regulación de pago de predios son justas con los ciudadanos de bajos recursos?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 50% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 50% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 12, ¿Estás de acuerdo con lo mencionado por la teoría de disuasión que dice que es mejor pagar que evadir?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 88% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 12% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

- Conocimiento de constructo conceptual

Tabla 5

Conocimiento de constructo conceptual de los ciudadanos sobre cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial

PREGUNTA	NADA		POCO		REGULAR		MUCHO		TOTAL DE ENCUESTADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%	Total	%
Pg. 13	10	10	68	68	22	22	0	0	100	100
Pg. 14	58	58	42	42	0	0	0	0	100	100
Pg. 15	50	50	50	50	0	0	0	0	100	100
SUMATORIA		39.3		53.4		7.3		0		100

Fuente: Creación propia

En la Tabla 5 se observa que de las 4 preguntas realizadas por medio del cuestionario a 100 de ciudadanos de la Distrito de San Pedro de Lloc se demuestra que el 39.3% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento del constructo conceptual de cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial, además el 53.4% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre el constructo conceptual y el 7.3% del total de encuestados manifiestan tener regular conocimiento sobre el constructo conceptual.

En la pregunta 13, ¿Sabes usted lo que es educación tributaria?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 10% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 68% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada y el 11% del total de encuestados manifiestan tener un regular conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 14, ¿Sabes usted lo que es conciencia tributaria?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 58% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 42% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

En la pregunta 15, ¿Los ciudadanos cumplen con los pagos de tributos prediales?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 50% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 50% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada.

3.2. Resultados Cualitativos

Tabla 6

Tabla de análisis cualitativo de las entrevistas estructuradas a servidores civiles expertos en tributos

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial.					
Especialistas Entrevistados:					
CPC. Pedro Isaac Narváz Espinoza – Sub Gerente de Administración Tributaria					
CPC. Freddy Martin Reyes Mostacero – Analista Tributario					
CONSTRUCTO NORMATIVO					
PREGUNTA	CATEGORÍA	ESTRUCTURA			TEORIZACIÓN
		TEMAS PRINCIPALES	TEMAS IMPORTANTES	TEMAS DESCARTABLES	
PREGUNTA 1: ¿Cree usted que la Constitución Política genera autonomía para con los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir el pago contribuciones dentro de su jurisdicción? Explique	Concordancia con la Constitución política Autonomía institucional	Autonomía Política y Administrativa	Es concordante con el artículo 194 de la constitución política.	La ley orgánica de municipalidades es la que genera la autonomía administrativa en asunto de su competencia en el tema arbitrios	Artículo 74.- los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasa, los cuales regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas para exonerar estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.
		E1: Si, ya que según lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el artículo 194 de la constitución política, en donde hace mención de la autonomía política y administrativa de los gobiernos locales. E2: La ley orgánica de municipalidades es la que genera la autonomía administrativa en asunto de su competencia en el tema arbitrios por ejemplo			
PREGUNTA 2: ¿Considera usted que la Ley Tributación Municipal D.L. 776, explica el	Valor Económico Aprobación de Arancelarios	Determinar el valor de los predios.	Aplicara los valores arancelarios que formula el consejo nacional de tasaciones y aprueba anualmente el	En forma genérica si	Artículo 8.- Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

alcance para el cobro de tributos de predios? Explique.			Ministerio de Vivienda		La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad
		E1: Si, ya que menciona que para efectos de determinar el valor de los predios, se aplicara los valores arancelarios que formula el consejo nacional de tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda y mediante Resolución Ministerial. E2: En forma genérica si			
PREGUNTA 3: ¿Sabe usted si la adecuada implementación del código tributario mejora la gestión de cobros de impuesto predial en la Municipal Distrital de San Pedro de Lloc? Explique	Sistema de recaudación y eficiencia del personal Base legal tributaria municipal	Siempre y cuando el área de administración tributaria cuente con un sistema de recaudación eficiente y personal capacitado.	Toda municipalidad tiene que ir con la base legal que existe sobre la materia en este caso el código tributario.		Artículo 3.- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento el plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.
		E1: Si, siempre y cuando el área de administración tributaria cuente con un Sistema de recaudación eficiente y personal capacitado. E2: Es que toda municipalidad tiene que ir con la base legal que existe sobre la materia en este caso el código tributario.			
PREGUNTA 4: ¿Sabe usted si la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc realiza una adecuada articulación con otras entidades para optimizar la fiscalización de	Articulación interna Fiscalización no implementada	La sub gerencia de administración tributaria realiza un trabajo independiente sin involucrar a otras áreas como catastro de desarrollo urbano	No involucra otras áreas	No la subgerencia de la administración tributaria no se articula con fiscalización, no está implementada	Artículo 74.- El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes.
		E1: La sub gerencia de administración tributaria realiza un trabajo independiente sin involucrar a otras áreas como catastro de desarrollo urbano			

cobro de impuestos prediales? Explique		E2: En la actualidad no la subgerencia de la administración tributaria no se articula con fiscalización, no está implementada.			
PREGUNTA 5: ¿Considera usted que si se automatiza los procesos se disminuye el tiempo de atención y mejorar los servicios, se incrementarían los pagos de impuestos prediales? Explique	Información Oportuna Reingeniería	Se contaría con una información real y oportuna al contribuyente.	Se tiene que hacer un trabajo de reingeniería de		En su investigación de tipo correlacional pudo comprobar que para proceso el cobros de impuesto, se debe automatizar los procesos para disminuir el tiempo de atención para brindar un mejor servicio a los ciudadanos de su distrito esto incrementara los pagos arbitrios porque uno de los principales problemas de la entidades públicas es la calidad de servicio y el tiempo excesivo de espera.
E1: Si, ya que se contaría con una información real y oportuna al contribuyente. E2: Se tiene que hacer un trabajo de reingeniería en la SGAT.					
PREGUNTA 6: ¿Considera usted que la promoción de los beneficios de pagos de tributos prediales aumentaría la recaudación de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc? Explique	Ordenanza Municipal para interés del impuesto predial Descuento de intereses Difusión con campañas publicitarias y otros	La entidad presento una propuesta de ordenanza municipal con el objetivo de otorga el beneficio de descuento del 100% para los intereses del impuesto predial.	El monto insoluto del predial no es modificable por eso se descuenta todo los intereses. La entidad debe facilitar también los recursos para efectuar las campañas de difusión (publicidad y otros).		En su investigación cualitativa no experimental realizada al gerente e renta aplicada también a una población de 238 dueños de predios llevo a la conclusión que un adecuada comunicación sobre los beneficios del pago de impuesto predial incrementara la recaudación para su gobierno local, ya que según la investigación la implementación de estrategias de comunicación permitirán un incremento en sus ingresos.
E1: Si, actualmente esta entidad presento una propuesta de ordenanza municipal con el objetivo de otorga el beneficio de descuento del 100% para los intereses del impuesto predial, ya que el monto insoluto del predial no es modificable por eso se descuenta todo los intereses.					

		E2: Cualquier tipo de beneficios bien planificado que permite mejorar la recaudación siempre en cuando la entidad facilite también los recursos para efectuar las campañas de difusión (publicidad y otros).			
PREGUNTA 7: ¿Considera usted que la amnistía tributaria es una estrategia que beneficia el pago de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc? Explique	Condonación de intereses Propuesta de descuento de arbitrios.	Para disminuir la morosidad con la condonación de intereses y multas tributarias para la no declaración y demás	El contribuyente se siente atraído por la propuesta que en algunos casos se descuenta gran parte el monto insoluto de arbitrios municipales.		La investigación tuvo un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo y describió el análisis de amnistía tributaria para considerada como una estrategia para recaudación a teniendo como conclusión de su investigación que al disminuir el interés de mora que los ciudadanos hayan acumulado durante el tiempo estos según las investigación tendrán un mayor interés de pago.
		E1: Para disminuir la morosidad con la condonación de intereses y multas tributarias para la no declaración y demás. E2: Si, porque el contribuyente se siente atraído por la propuesta que en algunos casos se descuenta gran parte el monto insoluto de arbitrios municipales.			
PREGUNTA 8: ¿Considera que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc cuenta con un componente de ambiente de control para los procesos de cobros de impuestos? Explique	Puestos de cobranza descentralizados. Falta de implementación de procesos para cobros de impuestos	Es deficiente, falta implementar y actualiza los existentes de acuerdo a la realidad y el tiempo.	Lo ideal sería tener puestos de cobranza descentralizados en cada centro poblado.		La investigación fue de nivel correlacional constituyendo diferentes procesos para la gestión de recaudación de impuesto predial del SAT el referido análisis fue hecha a 210 ciudadanos y 16 funcionarios para llegar a la conclusión que al implementar un componente de ambiente de control para los procesos de cobros de impuestos se dará un valor agregado para lograr los objetivos institucionales
		E1: Lo ideal sería tener puestos de cobranza descentralizados en cada centro poblado. E2: Es deficiente, falta implementar y actualiza los existentes de acuerdo a la realidad y el tiempo.			
PREGUNTA 9: ¿Cómo cree usted que se debe vincular la cultura tributaria con la gestión de	Campañas publicitarias Programas de sensibilización	Concientizando a la población con charlas en instituciones educativas y en los centros poblados y realizando una campaña de publicidad en zonas urbanas	Programas de sensibilización		Teoriza que la cultura tributaria al ser un conjunto de supuestos básicos de la conducta de la población define qué es lo que se debe hacer con relación a los pagos de tributos, y se puede interpretar que la diferencia con otros países desarrollos es que tienen una mayor cultura en tributación es decir tienen mayor

cobro de impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc?		<p>E1: Concientizando a la población con charlas en instituciones educativas y en los centros poblados y realizando una campaña de publicidad en zonas urbanas de San Pedro de Lloc.</p> <p>E2: Programas de sensibilización, tus impuestos son obras</p>			responsabilidad al cumplimiento de sus obligaciones.
<p>PREGUNTA 10: ¿Qué entiende cuando se dice que la cultura tributaria se inicia desde la infancia porque así mejoraran su calidad de vida? Explique</p>	<p>Mejora en la administración</p> <p>Desarrollo de territorios</p>	<p>Explicar a la población infantil los beneficios que puede tener todo el distritito si las personas fueran unos buenos contribuyentes, ya que la municipalidad como administradora de estos mejoraría considerablemente los servicios prestados.</p>	<p>Gobernantes y funcionarios que llegar a servir al pueblo y a la niñez, juventud, vera en sus autoridades el desarrollo en sus territorios</p>		<p>Para tener una adecuada educación tributaria debe iniciarse desde la infancia porque es donde se debe generar la influencia de valores, porque así mejoraran su calidad de vida tanto en lo personal como en lo social. Debe ser un objetivo nacional desarrollar una adecuada conciencia tributaria en la población peruana buscando una articulación en este caso con el ente de educación que es el Ministerio de Educación.</p>
<p>PREGUNTA 11: ¿Considera que la teoría de David Ricardo cuando dice que</p>	<p>Irresponsabilidad tributario</p> <p>Falta de Cultura Tributaria</p>	<p>No hay Cultura tributaria</p>	<p>Es muy común ver que los que menos tienen son irresponsables con sus obligaciones tributarias.</p>	<p>No sabe que responder</p>	<p>Teoriza que uno de los principales problemas en las políticas, es determinar la consistencia de leyes para regular que los propietarios realicen los pagos que se les asignan, por lo cual uno de los principales problemas que el mencionado autor pudo establecer fue la distribución de la riqueza donde los tributos pueden ser justos</p>

<p>el principal problema en la consistencia de las leyes es la regulación de pagos de predios de acuerdo a la distribución de la riqueza? Explique</p>		<p>E1: No sabe que responder</p> <p>E2: La ley del que más tiene, debe pagar más. Lo que no pasa en la MPP – SPLL no hay cultura tributaria, es muy común ver que los que menos tienen son irresponsables con sus obligaciones tributarias.</p>			<p>para uno pero no para otros, donde se pugna las ideas políticas y social es justamente por la distribución de riqueza.</p>
<p>PREGUNTA 12: ¿Está de acuerdo con la teoría de disuasión de Allingham y Sadmo cuando dice es mejor pagar que evadir? Explique.</p>	<p>Informalidad</p> <p>Obligaciones enmarcadas en la ley</p>			<p>No sabe que responder</p> <p>Evasión contribuye a la informalidad</p>	<p>Teoriza que al detectarse y sancionarse la evasión de pago de tributos el ciudadano tendría temor y evitaría la morosidad, esto llevara según el autor a una mayor probabilidad de que el ente recaudador descubra y sancione a los morosos y así generar un penalidad adecuada para los evasores.</p> <p>De acuerdo a la mencionada teoría de la disuasión, el pago del impuesto es resultado de una decisión económica racional, si perciben que es mejor pagar que evadir.</p>
<p>PREGUNTA 13: ¿Qué es la educación tributaria y cree que esta correctamente implementada en los ciudadanos de la Ciudad de San Pedro de Lloc? Explique.</p>	<p>Nivel de conocimiento en sus obligaciones</p> <p>Tradicionalismo</p>	<p>Conocimiento que cada ciudadano debe tener con respecto al pago de sus obligaciones.</p>	<p>La educación y conciencia tributaria en la ciudad no está debidamente implementada se continua con lo tradicionalismo</p>		<p>Delgado (2015), menciona que la educación tributaria es un conjunto de estrategias para la formación de una cultura fiscal que está basada netamente en implicar al ciudadano para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que son parte necesaria para el ejercicio de sus derechos civiles.</p>
		<p>E1: Es el conocimiento que cada ciudadano debe tener con respecto al pago de sus obligaciones. En la ciudad de San Pedro de Lloc no está implementado correctamente y esto se ve reflejada en el alto índice de morosidad que existe</p> <p>E2: La educación y conciencia tributaria en la ciudad no está debidamente implementada se continua con lo tradicionalismo. Cambios urgentes.</p>			

PREGUNTA 14: ¿Qué es la conciencia tributaria y cree que esta correctamente implementada en los ciudadanos de la Ciudad de San Pedro de Lloc? Explique.	Beneficios sobre la difusión Valor humano que se transmite de generación en generación	La difusión si traería beneficios ya que al realizarse campañas de concientización la Municipalidad al mismo tiempo brindaría amnistía tributaria	Valor de cada ciudadano y que debe de transmitirse de generación en generación	Aramayo (2019), es el grado de puntualidad tanto de empresas como ciudadanos para con los plazos establecidos por normas de impuestos durante los periodos establecidos por las entidades recaudadoras.
		E1: Es cuando el ciudadano ya conoce sus obligaciones de pago, en San Pedro de Lloc la difusión si traería beneficios ya que al realizarse campañas de concientización la Municipalidad al mismo tiempo brindaría amnistía tributaria E2: Debe ser inherente del ser humano un valor de cada ciudadano y que debe de transmitirse de generación en generación		
PREGUNTA 15: ¿Qué es cumplimiento tributario y cree que los ciudadanos cumple con sus obligaciones tributarias? Explique.	Cumplimiento de obligaciones Compromisos de la sociedad	Cumplimiento con sus obligaciones casi en su totalidad cuando existe amnistía tributaria.	Honrar nuestros compromisos asumidos con la sociedad	Alva (2019), define que es una interiorización de los individuos con respecto a los deberes que fijan las leyes para la tributación y así los mencionados puedan cumplir de manera voluntaria, dando a conocer que su cumplimiento traerá un beneficio común para la ciudadanía.
		E1: Los ciudadanos cumplen con sus obligaciones casi en su totalidad cuando existe amnistía tributaria. E2: Es la acción de honrar nuestros compromisos asumidos con la sociedad y las entidades gubernamentales.		

IV. DISCUSIÓN

La discusión de resultados está en base a la información obtenida de las diferentes teorías, ideas, apreciaciones de los autores e investigadores, trabajos de investigación, problema de investigación, hipótesis, objetivos, los que nos han permitido usar como base de esta discusión de los resultados los mismos que son:

Para determinar la influencia de la cultura tributaria en la gestión de pago de impuestos prediales se pudo verificar a través de la guía de observación de Rebaza (2019), donde transcribió que el 40% para el cumplimiento de metas es por lo recaudado por la empresas y que se los restante son ciudadanos morosos; de acuerdo al cumplimiento de metas dictado por el Ministerio de Economía y Finanzas es de aproximadamente S/.450,000 (cuatrocientos cincuenta mil soles) para el ejercicio fiscal 2019, llegándose a un 90% de recaudación, pero se pudo identificar que lo ideal en recaudación es aproximadamente S/.2,700,000 (dos millones setecientos mil soles) anual, esto nos permite identificar que el nivel de cultura tributaria de los ciudadanos no es la ideal para el progreso de su ciudad y que la gestión el cobro de impuestos prediales no es el indicado es por eso que se realizó el siguiente análisis.

En la Tabla 1 se observa que de las 4 preguntas realizadas por medio del cuestionario a 100 de ciudadanos de la Distrito de San Pedro de Lloc se demuestra que el 29.5% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento del constructo normativo cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial, además el 70.5% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada, esto no permite discutir de que los ciudadanos encuestados no cuentan con los conocimientos sobre normativas que pueden apoyarlos a la hora de exigir sus derechos, es por eso que para tener un perspectiva más amplia sobre las deficiencias tanto a normativas como al conocimiento que tienen sus autoridades se establecieron un entrevista comprando las normativas y lo que establecen.

En la pregunta 1, ¿Conoce usted si la Constitución Política del Estado tiene en sus normas artículos sobre exoneraciones de contribuciones a las que puedes acceder? Realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 52% del

total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 48% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada esto se debe a la poca lectura o difusión de la entidades públicas para no conocer la información de la autonomía de los gobiernos locales establecidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú que establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasa, los cuales regulan mediante decreto supremo, el desconocimiento puede ser explicado al realizar la entrevista no centraremos a analizar la siguiente información, al realizar una entrevista a los funcionarios sobre si creen que la Constitución Política genera autonomía para con los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir el pago contribuciones dentro de su jurisdicción, las respuesta que dieron que ya que según lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política, en donde hace mención de la autonomía política y administrativa de los gobiernos locales como podemos ver los funcionarios tienen conocimientos básicos sobre los deberes que como institución pública tienen, pero se puede evidenciar en los resultados de conocimiento que no tiene un adecuada orientación para con los ciudadanos,.

En la pregunta 2, ¿ Sabe usted los lineamientos y como se considera un predio de acuerdo a la ley de tributación municipal D.L. 766 esta se cumple en el gobierno local de San Pedro de Lloc?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 17% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 83% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada, los encuestados no tiene un conocimiento profundo sobre la ley de tributación que menciona el Artículo 8° de la ley de tributación municipal D.L. 766; que considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación, la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio al consultar a los funcionarios

En la pregunta 3, ¿Sabe Usted si se aplica correctamente el código tributario para efectos de lo que se considera un deudor tributario?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 33% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 67% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada estos resultados establecen que los ciudadanos no están informados o no buscan que beneficios o cual es la información relevante y básica para ellos es por eso que no cuentan con ningún tipo de conocimiento con respecto a lo que dice el código tributario en el artículo 3; Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento el plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación, cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación, los funcionarios al establecer la pregunta sobre si se ejecuta correctamente el código tributario los funcionarios tienen conocimientos básicos es por eso que los ciudadanos no cuentan con los conocimientos tanto de las limitaciones, sanciones que esta norma dicta.

En la pregunta 4 ¿Conoce usted si la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc realiza adecuadas articulaciones para el cobro de impuestos prediales?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 16% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 84% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada, esto quiere decir que los ciudadanos no conocen por la falta de acción del gobierno local al no ejecutar lo que dice que El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que

representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes.

En la Tabla 2 se observa que de las 4 preguntas realizadas por medio del cuestionario a 100 de ciudadanos de la Distrito de San Pedro de Lloc se demuestra que el 57% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento del constructo referencial de cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial, además el 40% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre el constructo referencial y el 3% del total de encuestados manifiestan tener regular conocimiento sobre el constructo referencial. Esto demuestra que la cultura de los ciudadanos

En la pregunta 5, ¿Conoce usted si la municipalidad automatiza sus procesos para la disminución de tiempo para la atención de los ciudadanos?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 21% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 68% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada y el 11% del total de encuestados manifiestan tener un regular conocimiento sobre la pregunta consultada esto demuestra que los ciudadanos no cuenta o no se les informa sobre los progresos que se hace en el gobierno local de San Pedro de Lloc es por eso que tomo en cuenta la investigación Herrera y De la Cruz (2014), quien determino, en su investigación de tipo correlacional pudo comprobar que para proceso el cobros de impuesto, se debe automatizar los procesos para disminuir el tiempo de atención para brindar un mejor servicio a los ciudadanos de su distrito esto incrementara los pagos de los tributos, teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la entidades públicas es la calidad de servicio y el tiempo excesivo de espera, según la entrevista realizada los funcionarios podemos darnos cuenta sobre el alcance de los cobros de predios, estos mencionaron que se debe hacer un trabajo de reingeniería para optimizar los procesos por que podemos discutir que no existen procesos adecuadas para mejorar los procesos de cobros en los tributos de predios.

En la pregunta 6, ¿Conoce usted si La Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc promociona los beneficios de pagos de tributos prediales?, realizada a los ciudadanos

del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 70% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 30% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada, podemos decir que los ciudadanos no conocen lo mencionado por Cárdenas y Córdova (2015) afirman en su investigación cualitativa no experimental realizada al Gerente de renta aplicada también a una población de 238 dueños de predios llegó a la conclusión que una adecuada comunicación sobre los beneficios del pago de impuesto predial incrementara la recaudación para su gobierno local, ya que según la investigación la implementación de estrategias de comunicación permitirán un incremento en sus ingresos, así mismo en la entrevista realizada a los funcionarios sobre los beneficios de pagos de tributos consideran que la difusión y promoción a través de publicidad mejorara el pago de tributos, explicando sus beneficios y de acuerdo a ellos se presentó una propuesta de ordenanza municipal con el objetivo de otorgar el beneficio de descuento del 100% para los intereses del impuesto predial, ya que el monto insoluto del predial no es modificable por eso se descuenta todo los intereses, el cual fue aprovechada por algunos ciudadanos de las zonas urbanas lo que se puede interpretar que a pesar de los esfuerzos de la institución por incrementar el índice de pago no funciono como se esperaba.

En la pregunta 7, ¿Conoce usted si La Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc implementa estrategias para que se incrementen los pagos de tributos prediales?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 49% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 50% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada y el 1% del total de encuestados manifiestan tener un regular conocimiento sobre la pregunta consultada, al realizar la entrevista a los funcionarios sobre la amnistía tributaria es que sería una buena estrategia a tomar en cuenta y así permitir a los ciudadanos ponerse al día y así demostrar la investigación Chigne y Cruz (2014), La investigación tuvo un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo y describió el análisis de amnistía tributaria para considerada como una estrategia para recaudación a teniendo como conclusión de su investigación que al disminuir el interés

de mora que los ciudadanos hayan acumulado durante el tiempo estos según las investigación tendrán un mayor interés de pago, es por eso la implementación de dicha estrategia podría aumentar el nivel de conocimiento y reducir el nivel de morosidad.

En la pregunta 8, ¿Conoce usted si la municipalidad controla los procesos de cobros de impuestos?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 70% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 30% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada, al realizar la entrevista a los funcionarios, mencionan que no controlan procesos para el cobro de impuestos, y que los procesos que actualmente están peregnes son deficientes, no están actualizados en realidad y tiempo, esto nos lleva a discutir que la ineficiencia de nuestra autoridades lleva al desconocimiento de los ciudadanos así como a la morosidad, así mismo nos lleva a verificar lo mencionado por Wilson (2017), en su investigación de nivel correlacional constituyo diferentes procesos para la gestión de recaudación de impuesto predial del SAT el referido análisis fue hecha a 210 ciudadanos y 16 funcionarios para llegar a la conclusión que al implementar un componente de ambiente de control para los procesos de cobros de impuestos se dará un valor agregado para lograr los objetivos institucionales., por lo cual la Municipal Distrital deben tomar como referencia esta investigación para poder tomar en cuenta como diagnóstico de la realidad que lleva a la morosidad ciudadana.

En la Tabla 3 se observa que de las 4 preguntas realizadas por medio del cuestionario a 100 de ciudadanos de la Distrito de San Pedro de Lloc se demuestra que el 51.5% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento del constructo teórico de cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial, además el 43% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre el constructo teórico y el 5.5% del total de encuestados manifiestan tener regular conocimiento sobre el constructo teórico, es por eso que específicamente tomamos como referencia las preguntas realizadas a los ciudadanos.

En la pregunta 9, ¿Sabe Usted que los ciudadanos tienen una adecuada cultura tributaria para el pago de impuestos prediales?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 10% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 68% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada y el 11% del total de encuestados manifiestan tener un regular conocimiento sobre la pregunta consultada, es así que de acuerdo a la entrevista hecha a los funcionarios consultando sobre el adecuada vinculación de la cultura tributaria con el cobro de impuestos prediales mencionaron que no existen programas de sensibilización para que los ciudadanos tengan una cultura de pago es por eso que tenemos que tomar en cuenta unas de las teorías más resaltantes sobre como la cultura de pago debe ser guiada no solo al buen comportamiento si no al cumplimiento de obligaciones para con sus instituciones, es así que mencionamos a Amasifuen (2015), Teoriza que la cultura tributaria al ser un conjunto de supuestos básicos de la conducta de la población define qué es lo que se debe hacer con relación a los pagos de tributos, y se puede interpretar que la diferencia con otros países desarrollados, es que tienen una mayor cultura en tributación es decir tienen mayor responsabilidad al cumplimiento de sus obligaciones, es por eso que los funcionarios deben plantarse en cerrar estas brechas que no le hacen bien a la población ya que los impuestos son esenciales para el progreso de una sociedad.

En la pregunta 10, ¿Sabe usted si la enseñanza de la cultura tributaria es enseñada por las instituciones educativas y en el entorno familiar?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 58% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 42% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada, es así que en la entrevista realizada a los funcionarios sobre si la cultura tributaria debe iniciarse o debe enseñarse desde la infancia, donde los gobernantes y funcionarios deben llegar y complementar actividades para que los pagos de tributos de predios no sean vistas como molestia sino como una contribución para el crecimiento de sus pueblos, mencionan también que se debe explicar a la población infantil los beneficios que

puede tener el distrito si la persona fueran buenos contribuyentes, ya que la municipalidad como administradora lograría mejorar considerablemente los servicios que brinda, analizando los resultados mencionamos a lo que menciona SUNAT (2011), que la educación tributaria debe iniciarse desde la infancia porque es donde se debe generar la influencia de valores, porque así mejorarán su calidad de vida tanto en lo personal como en lo social, debe ser un objetivo nacional desarrollar una adecuada conciencia tributaria en la población peruana buscando una articulación en este caso con el ente de educación que es el Ministerio de Educación.

En la pregunta 11, ¿Conoce usted que las leyes de regulación de pago de predios son justas con los ciudadanos de bajos recursos?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 50% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 50% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada, es por eso que se consultó a los funcionarios sobre si están de acuerdo si uno de los principales problemas son las inconsistencias de las leyes en la regulación de pagos de predios de acuerdo a la distribución de la riqueza, los funcionarios no tienen conocimiento sobre lo mencionado y no saben explicar las inconsistencias de la ley es por eso que debemos mencionar a David Ricardo (2000), que teoriza que uno de los principales problemas en las políticas, es determinar la consistencia de leyes para regular que los propietarios realicen los pagos que se les asignan, por lo cual uno de los principales problemas que el mencionado autor pudo establecer fue la distribución de la riqueza donde los tributos pueden ser justos para uno pero no para otros, donde se pugna las ideas políticas y social es justamente por la distribución de riqueza, entonces deberíamos entender que las leyes que rigen el pago de impuestos por predios tienen que ser revisadas por el poder legislativo y añadir cláusulas que apoyen al pago justo.

En la pregunta 12, ¿Estás de acuerdo con lo mencionado por la teoría de disuasión que dice que es mejor pagar que evadir?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 88% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 12% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada, es por eso que se les pregunto a los

funcionarios si están de acuerdo con lo mencionado en la teoría de disuasión de Allingham y Sadmo que teorizan al detectarse y sancionarse la evasión de pago de tributos, el ciudadano tendría temor y evitaría la morosidad, esto llevara según el autor a una mayor probabilidad de que el ente recaudador descubra y sancione a los morosos y así generar un penalidad adecuada para los evasores. De acuerdo a la mencionada teoría de la disuasión, el pago del impuesto es resultado de una decisión económica racional, si perciben que es mejor pagar que evadir, es por eso que lo funcionarios no tuvieron respuesta a los preguntado es así que determinamos que no cuentan con los conocimientos técnicos para crear normas que apoyen las multas a los evasores.

En la Tabla 4 se observa que de las 4 preguntas realizadas por medio del cuestionario a 100 de ciudadanos de la Distrito de San Pedro de Lloc se demuestra que el 39.3% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento del constructo conceptual de cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial, además el 53.4% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre el constructo conceptual y el 7.3% del total de encuestados manifiestan tener regular conocimiento sobre el constructo conceptual.

En la pregunta 13, ¿Sabes usted lo que es educación tributaria?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 10% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 68% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada y el 11% del total de encuestados manifiestan tener un regular conocimiento sobre la pregunta consultada, así mismo se consultó a los funcionarios sobre el nivel de conocimiento de cultura tributaria en su distrito, mencionaron que al ser un pueblo están acostumbrados a lo más básico de la vida y su tradicionalismo absurdo de no pagar tributos, es urgente una implementación de cambio en la educación ya que es de vital la importancia de conocer que es la cultura tributaria, es decir el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones, es por eso que tomamos en cuenta según lo mencionado por Delgado (2015), estableciendo que la educación tributaria es un conjunto de estrategias para la formación de una cultura fiscal que está basada netamente en implicar al ciudadano para el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias que son parte necesaria para el ejercicio de sus derechos civiles, es por eso que se discute que para empezar a crear la cultura tributaria es en base a la educación y la capacitación de los beneficios que conlleva.

En la pregunta 14, ¿Sabes usted lo que es conciencia tributaria?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 58% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 42% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada, es por eso que se realizó una entrevista sobre que es la conciencia tributaria y los beneficios que trae su difusión, los funcionarios respondieron que el ciudadano conoce sus obligaciones de pago pero no tienen la cultura de realizarlos a tiempo, es por eso que proponen que en San Pedro de Lloc debe existir una difusión de pago de tributos ya que esta traería beneficios para todos, es así que se tiene que explicar lo que menciona Alva(2019), que la conciencia tributaria es una interiorización de los deberes con respecto a lo que fija la ley, es por eso que se entiende que al realizar una adecuada educación tributaria generaremos conciencia de pagar a tiempo los impuestos prediales.

En la pregunta 15, ¿Los ciudadanos cumplen con los pagos de tributos prediales?, realizada a los ciudadanos del Distrito de San Pedro de Lloc demuestra que el 50% del total de encuestados no tienen nada de conocimiento sobre la pregunta consultada, además el 50% del total de encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre la pregunta consultada, donde se da a notar el poco interés que tienen los ciudadanos de San Pedro de Lloc para el cumplimiento de sus pagos, es por eso que para consultar con los funcionarios tomamos en cuenta los mencionado por Aramayo (2019), quien plantea que el cumplimiento tributario es el grado o nivel de puntualidad que tienen los ciudadanos y las empresas para pagar los impuestos en los plazos establecidos por la ley, es así que se consultó con los funcionarios sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mencionando que el cumplimiento de pago de tributos prediales solo se da cuando existe amnistía tributaria, ya que usualmente no tienen acción de honrar los compromisos con la sociedad.

Finalmente podemos decir que esta investigación fue para determinar el nivel de conocimiento de cultura tributaria que tienen los ciudadanos, identificando que no es solo por su falta de interés, sino que también existe la falta de interés por parte del funcionario y la poca difusión que la institución brinda sobre el pago oportuno de tributos prediales, es una de las deficiencias de esta entidad pública, por consiguiente se verificó de igual manera que las leyes están establecidas correctamente porque definen cuáles son los beneficios y obligaciones de los ciudadanos pero estas no están siendo conducidas de una manera correcta por sus gobernantes y funcionarios.

V. CONCLUSIONES

- Se concluye que los ciudadanos tienen poco o nada de conocimiento sobre las normas que especifica el artículo 74° de autonomía para la modificación o derogación de tributos establecidos en la carta magna esta genera autonomía para con los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir el pago contribuciones dentro de su jurisdicción, las respuesta que dieron que ya que según lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política, en donde hace mención de la autonomía política y administrativa de los gobiernos locales como podemos ver los funcionarios tienen conocimientos básicos sobre los deberes que como institución pública tienen, pero se puede evidenciar que no tiene un adecuada orientación para con los ciudadanos.
- El conocimiento sobre los lineamientos de la ley de tributación municipal, se pudo verificar que el nivel de conocimiento de los ciudadanos se identificó que tienen poco conocimiento por lo establecido en el D.L. 766 sobre las consideraciones de lo que se denomina o considera predios como los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación, al consultar a los funcionarios estos tienen conocimientos básicos.
- Con respecto al código tributario los ciudadanos presentan un conocimiento predominantemente poco sobre los lineamientos que presentan la mencionada norma específicamente lo mencionado en el artículo 3; donde si fija los plazos de vencimiento y sanciones, además los funcionarios de acuerdo a la entrevista realizada ellos mencionan que se siguen los lineamientos, pero la difusión es totalmente escasa.
- Los ciudadanos no conocen la autonomía política y administrativa de los gobiernos locales, los funcionarios tienen conocimientos básicos sobre los

deberes que como institución pública tienen, así mismo se evidencia en los resultados de conocimiento no existe una adecuada orientación para con los ciudadanos.

- Se estableció que los ciudadanos no están informados o no buscan que beneficios o cual es la información relevante y básica para ellos es por eso que no cuentan con ningún tipo de conocimiento con respecto al vencimiento el plazo fijado por Ley o reglamento determinada por la Administración Tributaria, que figure en la resolución que contiene la determinación de la deuda tributaria.
- No hay una adecuada optimización, fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos, debe hacerse mediante el apoyo y articulación institucional.
- No existe automatización de procesos para disminuir el tiempo de atención y de esta manera brindar un mejor servicio a los ciudadanos de su distrito, esto incrementara los pagos de los impuestos prediales, teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la entidades públicas es la calidad de servicio y el tiempo excesivo de espera, según la entrevista realizada los funcionarios podemos darnos cuenta sobre el alcance de los cobros del impuesto predial, estos mencionaron que se debe hacer un trabajo de reingeniería para optimizar los procesos por que podemos discutir que no existen procesos adecuadas para mejorar los procesos de cobros en los tributos de predios.
- La implementación de estrategias de comunicación permitirán un incremento en sus ingresos, así mismo en la entrevista realizada a los funcionarios sobre los beneficios de pagos de tributos consideran que lo difusión y promoción a través de publicidad mejorara el pago de tributos, explicando sus beneficios y de acuerdo a ellos se presentó una propuesta de ordenanza municipal con el objetivo de otorga el beneficio de descuento del 100% para los intereses del impuesto predial, ya que el monto insoluto del predial no es modificable por eso se

descuenta todo los intereses, el cual fue aprovechada por algunos ciudadanos de las zonas urbanas lo que se puede interpretar que a pesar de los esfuerzos de la institución por incrementar el índice de pago no funciono como se esperaba.

- La amnistía tributaria tiene que ser considerada como una estrategia para recaudación a teniendo como conclusión de su investigación que al disminuir el interés de mora que los ciudadanos hayan acumulado durante el tiempo estos según las investigaciones tendrán un mayor interés de pago, es por eso la implementación de dicha estrategia podría aumentar el nivel de conocimiento y reducir el nivel de morosidad.
- El implementar un componente de ambiente de control para los procesos de cobros de impuestos dará un valor agregado para lograr los objetivos institucionales, por lo cual la Municipal Distrital deben tomar como referencia esta investigación para poder tomar en cuenta como diagnóstico de la realidad que lleva a la morosidad ciudadana.
- Los funcionarios no establecen, proyectos, planes estratégicos para que la población sea consiente sobre los beneficios sociales que trae el pago de impuestos.
- La educación tributaria debe iniciarse desde la infancia porque es donde se debe generar la influencia de valores, porque así mejoraran su calidad de vida tanto en lo personal como en lo social, debe ser un objetivo nacional desarrollar una adecuada conciencia tributaria en la población peruana buscando una articulación en este caso con el ente de educación que es el Ministerio de Educación.

VI. RECOMENDACIONES

- Al Gerente de Administración Tributaria debe realizar campañas de información para sus servidores civiles y ciudadanos sobre la autonomía política y administrativa que define la carta magna para con los gobiernos locales, los deberes que como institución pública tienen, y su adecuada orientación para con los ciudadanos.
- Al Sub Gerente de Administración Tributaria realizar campañas de concientización sobre los lineamientos de la ley de tributación municipal, para incrementar el nivel de conocimiento de los ciudadanos sobre las consideraciones de lo que se denomina o considera predios y así generar conocimientos básicos tanto para funcionarios como para ciudadanos.
- Al Sub Gerente de Administración Tributaria realizar una adecuada promoción y definición del código tributario sobre los plazos de vencimiento y sanciones que se establecen.
- Establecer y difundir a los ciudadanos información sobre los beneficios, información relevante y básica sobre el vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento determinada por la Administración Tributaria.
- Al Gerente de Administración Tributaria optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos a través de una adecuada articulación institucional.
- Automatizar los procesos para disminuir el tiempo de atención y brindar un mejor servicio a los ciudadanos de su distrito, logrando incrementara los pagos arbitrios y así mejorar los procesos de cobros en los tributos de predios.

- Implementar estrategias de comunicación permitirán un incremento en sus ingresos, sobre los beneficios de pagos de tributos considerando una adecuada difusión y promoción a través de publicidad en medios de televisión y radio.
- Al Gerente de Administración Tributaria replantear la estrategia de amnistía tributaria para la recaudación, teniendo en cuenta la disminución del interés y/o realizar sorteos de artefactos, bonos entre otros.
- Implementar un área de control para los procesos de cobros de impuestos se dará un valor agregado para lograr los objetivos institucionales.
- Establecer proyectos y planes estratégicos para que la población sea consciente sobre los beneficios sociales que trae el pago de impuestos.
- Al Ministerio de Educación incluir en su curricula el conocimiento y cumplimiento tributario, los beneficios que trae el correcto cumplimiento de pago de tributos prediales y la mejora en calidad de vida a nivel social.

REFERENCIAS

Alfaro F. (2014), sistema informático para el proceso de cobro de arbitrios e impuesto predial en la Municipalidad de Lurín recuperado de:

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/129/6/DE%20LA%20CRUZ%20ALFARO%20FIORELLA.pdf>

Alva M. (2019), La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla, recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>.

Aramayo E. (2019), Cumplimiento y Diagnostico Tributario, recuperado de:

<https://www.pwc.com/bo/es/servicios/asesoramientotributario/cumplimiento-tributario.html>

Armas (2010), Educación para el desarrollo de la cultura tributaria.

Arriola P. (2014), Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2010–2012. Recuperado de: <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/176>

Caballero, B (2008).Manual tributario. Lima: Editorial tinoco. S.A

Cárdenas y Córdova (2015) Análisis de comunicación para el incremento de De la recaudación tributaria del impuesto predial de la municipalidad distrital de moche 2014. (Tesis De licenciatura).Universidad privada Antenor Orrego.

Chigne P. y Cruz E. (2014).Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la Recaudación del impuesto predial y morosidad de los Principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque 2010 –

2012. (Tesis en licenciatura).Universidad Católica Santo Domingo de Mogrovejo.

Constitución Política del Perú (1993), Del régimen tributario y presupuestal, Artículo 74, Principio de legalidad.

Godoy M. (2012), Sistema de control interno para el proceso de gestión recaudadora del impuesto predial del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Recuperado de:

<http://cybertesis.uni.edu.pe/handle/uni/1402>

Herrera J. y De la Cruz F. (2014), Sistema informatico para el proceso de cobro de arbitrios e impuesto predial en la Municipalidad de Lurin, recuperado de: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/129>

López (2015).El derecho de la rebaja del impuesto predial urbano de los Adultos mayores, mediante el procedimiento administrativo de oficio en El gobierno autónomo descentralizado del gobierno de Ambato. (Tesis Para obtener el título de abogado).Pontificia Universidad Católica – Ecuador)

Ley de Tributación Municipal (2006), Decreto Legislativo N°776, Impuestos Municipales, Artículo 8, Impuesto Predial.

Prado C. (2015), Análisis de comunicación para el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Moche 2012, Trujillo, 2019.

Roca C. (2011), Estrategias para la formación de la Cultura Tributaria (Serie Temática Tributaria N° 15Asistencia al Contribuyente) Tegucigalpa, Guatemala: Asamblea General del CIAT N° 42.

Rodrigo Delgado, L. (2015). La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Chota, 2013.SUNAT.

Superintendencia de Administración Tributaria (2011) Aprendamos a tributar. Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional. Lima. SUNAT.

Valencia, D. (2013). La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado Vinocanchon del Distrito de San Jerónimo – Cusco. Cusco. Universidad Andina del Cusco.

Valero, T. y Ramírez, M. (2009). La cultura tributaria. Venezuela: Editorial Daena.

Wilson J. (2017), El control interno y su relación con la calidad del Servicio de Administración Tributaria de Piura, percibida por sus trabajadores, 2016, recuperado de:

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16771/Wilson_GJC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 01: Constitución Política del Perú

Artículo 74°.- Del régimen tributario y presupuestal

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo

Anexo 02: Ley de Tributación Municipal D.L N° 776

Artículo 8°.- El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Artículo 9°.- Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Artículo 10°.- El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Artículo 11°.- La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Artículo 12°.- Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 13°.- El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoavalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Artículo 14°.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Artículo 15°.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil

de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 16°.- Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Artículo 17°.- Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

- a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

(*) De conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 27647 publicada el 23-01-2002, adiciona el numeral 6 a este inciso cuyo texto es el siguiente: “6) Los predios cuya propiedad corresponda a organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.”

NOTA: El legislador al modificar el artículo 17 de esta norma a través del Artículo 1 de la Ley N° 27647, publicada el 23-01-2002 no ha tenido en cuenta que el texto del inciso c) original ya había sufrido una modificación a través del Artículo 1 de la Ley N° 27616 publicada el 29-12-2001, cuya vigencia regía a partir del 01-01-2002.

- d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de

instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

Artículo 18°.- Los predios a que alude el presente artículo efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

- a) Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
- b) Predios urbanos declarados monumentos históricos, siempre y cuando sean dedicados a casa habitación o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.(*)
- c) Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

Artículo 19°.- Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT.

Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Artículo 20°.- El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

Anexo 03: Código Tributario, aprobado por D.S 133-2013-EF

Artículo 1°.- Concepto de obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 2°.- Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Artículo 3°.- Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

(8) Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo. (8) Párrafo sustituido por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.

2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Artículo 4°.- Acreedor tributario

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Artículo 7°.- Deudor tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Anexo 04: Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Título Preliminar

Artículo II.- Autonomía

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Artículo III.- Origen

Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

Artículo IV.- Finalidad

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

Inciso 9.- Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Anexo 05: Fiabilidad del Instrumento

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	24	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	24	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,715	15

Anexo 06: Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.715	15

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Pregunta 1	28.9583	9.694	.150	.720
Pregunta 2	28.6250	9.375	.347	.698
Pregunta 3	28.8333	9.101	.353	.696
Pregunta 4	28.7500	9.239	.327	.699
Pregunta 5	28.5417	10.433	-.085	.748
Pregunta 6	28.1667	9.623	.222	.710
Pregunta 7	28.9583	11.520	-.391	.777
Pregunta 8	28.2917	9.172	.558	.683
Pregunta 9	28.2917	7.694	.821	.631
Pregunta 10	28.0417	8.303	.660	.658
Pregunta 11	27.8750	9.853	.099	.726
Pregunta 12	28.2917	9.172	.558	.683
Pregunta 13	28.2917	7.694	.821	.631
Pregunta 14	28.0417	8.303	.660	.658
Pregunta 15	27.8750	9.853	.099	.726

Prueba piloto

ENCUESTADO	PREGUNTAS REALIZADAS - PRUEBA PILOTO														
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15
E1	2	2	2	2	1	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3
E2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	3	2	2	2	3
E3	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	3	2	2	2	3
E4	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
E5	1	2	1	1	2	3	1	2	2	3	3	2	2	3	3
E6	1	1	1	1	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2
E7	1	2	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2
E8	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	3	2	2	2	3
E9	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
E10	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
E11	2	2	2	2	1	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3
E12	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	3	2	2	2	3
E13	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	3	2	2	2	3
E14	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
E15	1	1	1	1	2	3	1	2	2	3	3	2	2	3	3
E16	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2
E17	2	2	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2
E18	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	3	2	2	2	3
E19	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
E20	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
E21	1	2	2	2	1	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3
E22	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	3	2	2	2	3
E23	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	3	2	2	2	3
E24	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Anexo 07: Instrumento Cultura Tributaria en la gestión de cobros de impuesto

“Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019”.

Fecha: Noviembre 2019 N° Encuesta.....

Instrucciones Generales:

El presente tiene por objetivo recoger información para los propósitos del trabajo de investigación titulado “Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019”. Por tal razón, se solicita su valioso aporte respondiendo con objetividad a las preguntas formuladas; no hay respuestas correctas ni incorrectas.

Por favor, responder conforme a las indicaciones del encuestador, con el fin de evaluar la Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019

¡Gracias por su apoyo!

DATOS GENERALES

- **Sexo:**

1. Varón ()

2. Mujer ()

- **Edad:**

1. 20 a 35 años ()

2. 36 a 50 años ()

3. 51 a más años ()

- **Grado de Instrucción**

1. Superior no universitario ()

2. Superior universitario ()

Marca con aspa (x)

N o	PREGUNTA	VALORACIÓN			
		Nada 1	Poco 2	Regular 3	Mucho 4
1.	¿Conoce usted si la Constitución Política del Estado tiene en sus normas artículos sobre exoneraciones de contribuciones a las que puedes acceder?				
2.	¿Sabe usted los lineamientos y de que se considera un predio de acuerdo a la ley de tributación municipal D.L. 766 esta se cumple en el gobierno local de San Pedro de Lloc?				
3.	¿Sabe Usted si se aplica correctamente el código tributario para efectos de lo que se considera un deudor tributario?				
4.	¿Conoce usted si la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc realiza adecuadas articulaciones para el cobro de impuestos prediales?				
5.	¿Conoce usted si la municipalidad automatiza sus procesos para la disminución de tiempo para la atención de los ciudadanos?				

N o	PREGUNTA	VALORACIÓN			
		Nada 1	Poco 2	Regular 3	Mucho 4
6.	¿Conoce usted si La Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc promociona los beneficios de pagos de tributos prediales?				
7.	¿Conoce usted si La Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc implementa estrategias para que se incrementen los pagos de tributos prediales?				
8.	¿Conoce usted si la municipalidad controla los procesos de cobros de impuestos?				
9.	¿Sabe Usted que los ciudadanos tienen una adecuada cultura tributaria para el pago de impuestos prediales?				
10.	¿Sabe usted si la enseñanza de la cultura tributaria es enseñada por las instituciones educativas y en el entorno familiar?				
11.	¿Conoce usted que las leyes de regulación de pago de predios son justas con los ciudadanos de bajos recursos?				
12.	¿Estás de acuerdo con lo mencionado por la teoría de disuasión que dice que es mejor pagar que evadir?				
13.	¿Sabes usted lo que es educación tributaria?				
14.	¿Sabes usted lo que es conciencia tributaria?				
15.	¿Los ciudadanos cumplen con los pagos de tributos prediales?				

Anexo 08: Entrevista Estructurada



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA
Guía de Entrevista Estructurada**

**Investigación: “Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la
Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019.”**

Datos Funcionario:

- **Carrera Profesional:**
- **Cargo:**
- **Nombres y Apellidos:**

Constructo Normativo

1-¿Cree usted que la Constitución Política genera autonomía para con los gobierno locales para crear, modificar y suprimir el pago contribuciones dentro de su jurisdicción? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2- ¿Considera usted que la Ley Tributación Municipal D.L. 776, explica el alcance para el cobro de tributos de predios? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3-¿Sabe usted si la adecuada implementación del código tributario mejora la gestión de cobros de impuesto predial en la Municipal Distrital de San Pedro de Lloc? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4-¿Sabe usted si la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc realiza una adecuada articulación con otras entidades para optimizar la fiscalización de cobro de impuestos prediales? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Constructo: Marco Referencial

5-¿Considera usted que si se automatiza los procesos se disminuye el tiempo de atención y mejora los servicios, se incrementarían los pagos de impuestos prediales? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6-¿Considera usted que la promoción de los beneficios de pagos de tributos prediales aumentaría la recaudación de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7-¿Considera usted que la amnistía tributaria es una estrategia que beneficia el pago de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc? Explique

.....
.....
.....
.....

8-¿Considera que la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc cuenta con un componente de ambiente de control para los procesos de cobros de impuestos? Explique

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Constructo: Marco Teórico

9-¿Cómo cree usted que se debe vincular la cultura tributaria con la gestión de cobro de impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

10-¿Qué entiende cuando se dice que la cultura tributaria se inicia desde la infancia porque así mejoraran su calidad de vida? Explique

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

11-¿Considera que la teoría de tributación de David Ricardo cuando dice que el principal problema en la consistencia de las leyes es la regulación de pagos de predios de acuerdo a la distribución de la riqueza? Explique

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

12-¿Está de acuerdo con la teoría de disuasión de Allingham y Sadmo cuando dice es mejor pagar que evadir?
Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Constructo: Marco Conceptual

13- ¿Qué es la educación tributaria y cree que esta correctamente implementada en los ciudadanos de la Ciudad de San Pedro de Lloc? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

14- ¿Qué es conciencia tributaria y crees que su difusión traerá un beneficio común para la Ciudad de San Pedro de Lloc? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

15- ¿Qué es cumplimiento tributario y cree que los ciudadanos cumplen con sus obligaciones tributarias?
Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 09: Validación de Juicio de Expertos

VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR	TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Br. María Luisa Rebaza Rivas	Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, 2019.

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N).

Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

ITEMS	Si concuerdo (S)	No concuerdo (N)
1. Para realizar cada una de la pregunta se tuvo en cuenta la operacionalización de las variables	S	
2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar	S	
3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar	S	
4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar	S	
5. Existe claridad en la formulación de la pregunta		N
6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta	S	
7. El número de preguntas es adecuado	S	
8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación		N
9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	S	
10. Permite emitir con facilidad la respuesta de los participantes	S	
OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	FIRMA	
DR. ANDRES ENRIQUE RECALDE GRACEY		

Fecha: Trujillo 12 de Noviembre del 2019

VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR	TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Br. María Luisa Rebaza Rivas	Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, 2019.

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N).

Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

ITEMS	Si concuerdo (S)	No concuerdo (N)
1. Para realizar cada una de las pregunta se tuvo en cuenta la operacionalización de las variables	S	
2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar	S	
3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar	S	
4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar	S	
5. Existe claridad en la formulación de la pregunta		N
6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta	S	
7. El número de preguntas es adecuado	S	
8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación		N
9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	S	
10. Permite emitir con facilidad la respuesta a de los participantes	S	
OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	FIRMA	
Ms. Rosales Mendoza, Lucy Esther		

Fecha: Trujillo 12 Noviembre del 2019

VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 3

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR	TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Br. María Luisa Rebaza Rivas	Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, 2019.

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N).

Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

ITEMS	Si concuerdo (S)	No concuerdo (N)
1. Para realizar cada una de las pregunta se tuvo en cuenta la operacionalización de las variables	S	
2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar	S	
3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar	S	
4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar	S	
5. Existe claridad en la formulación de la pregunta	S	
6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta	S	
7. El número de preguntas es adecuado	S	
8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación		N
9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	S	
10. Permite emitir con facilidad la respuesta a de los participantes	S	
OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	FIRMA	
Talavera Cubas, Marco Antonio		

Fecha: Trujillo 12 de Noviembre del 2019

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LOS ITEMS DE CADA EXPERTO

NUMERO DE EXPERTOS	ITEMS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1. Experto	S	S	S	S	N	S	S	N	S	S
2. Experto	S	S	S	S	N	S	S	N	S	S
3. Experto	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S
Datos generales: E Mail: alpaec@hotmail.com Celular: 949943733 Domicilio: Calle Yahuar Huaca N° 111 Urb. Santa María-Trujillo	1. Experto									
	Andrés Enrique Recalde Gracey									
	Grado: Doctor									
	Especialidad: Administración									
	Área de Investigación: Gestión pública									
Datos generales: E Mail: rosalesmendoza22@gmail.com Celular: 938253013 Domicilio: Urb. Los Jazmines Mz E lote 21 - Trujillo	2. Experto									
	Lucy Esther Rosales Mendoza									
	Grado: Maestra									
	Especialidad: Gestión Pública									
	Área de Investigación: Gestión pública									
Datos generales: E Mail: mtalaverac7@Hotmail.com Celular: 935199762 Domicilio: Urb. California J.J Ganoza N° 116 departamento 602 - Trujillo	3. Experto									
	Marcos Antonio Talavera Cubas.									
	Grado: Maestro									
	Especialidad: Gestión Pública									
	Área de Investigación: Gestión pública									

APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE FIABILIDAD DE HOLSTI

$$C = \frac{kM}{n_1+n_2+n_3}, \text{ donde}$$

k : Número de expertos

M : Número de coincidencias entre expertos

n_1 : Número de preguntas realizadas que concuerdan al experto 1

n_2 : Número de preguntas realizadas que concuerdan al experto 2

n_3 : Número de preguntas realizadas que concuerdan al experto 3

Substituyendo en la fórmula anterior

$$c = \frac{3(8)}{8 + 8 + 9} = \frac{24}{25} = 0.96$$

El coeficiente de fiabilidad del instrumento es de 96% muy buena

Teóricamente entonces podemos obtener respuestas como

Resultado de aplicar la formula Intervalo	Fiabilidad del Instrumento
< 0,20	Pobre
0,21 – 0,40	Débil
0,41 – 0,60	Moderada
0,61 – 0,80	Buena
0,81 – 1,00	Muy buena

Anexo 10: Entrevista Estructurada Tipeada



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA
Guía de Entrevista Estructurada**

**Investigación: “Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la
Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019.”**

Datos Funcionario:

- **Carrera Profesional:** Contador Público
- **Cargo:** Analista Tributario
- **Nombres y Apellidos:** Freddy Martin Reyes Mostacero

Constructo Normativo

1-¿Cree usted que la Constitución Política genera autonomía para con los gobierno locales para crear, modificar y suprimir el pago contribuciones dentro de su jurisdicción? Explique.

La ley orgánica de municipalidades es la que genera la autonomía administrativa en asunto de su competencia en el tema arbitrios por ejemplo.

2- ¿Considera usted que la Ley Tributación Municipal D.L. 776, explica el alcance para el cobro de tributos de predios? Explique.

En forma genérica sí.

3-¿Sabe usted si la adecuada implementación del código tributario mejora la gestión de cobros de impuesto predial en la Municipal Distrital de San Pedro de Lloc? Explique

Es que toda municipalidad tiene que ir con la base legal que existe sobre la materia en este caso el código tributario.

4-¿Sabe usted si la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc realiza una adecuada articulación con otras entidades para optimizar la fiscalización de cobro de impuestos prediales? Explique

En la actualidad no la subgerencia de la administración tributaria no se articula con fiscalización, no esta implementada.

Constructo: Marco Referencial

5-¿Considera usted que si se automatiza los procesos se disminuye el tiempo de atención y mejorar los servicios, se incrementarían los pagos de impuestos prediales? Explique

Se tiene que hacer un trabajo de reingeniería en la SGAT.

6-¿Considera usted que la promoción de los beneficios de pagos de tributos prediales aumentaría la recaudación de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc? Explique

Cualquier tipo de beneficios bien planificado que permite mejorar la recaudación siempre en cuando la entidad facilite también los recursos para efectuar las campañas de difusión (publicidad y otros).

7-¿Considera usted que la amnistía tributaria es una estrategia que beneficia el pago de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc? Explique

Para disminuir la morosidad con la condonación de intereses y multas tributarias para la no declaración y demás.

8-¿Considera que la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc cuenta con un componente de ambiente de control para los procesos de cobros de impuestos? Explique

Es deficiente, falta implementar y actualiza los existentes de acuerdo a la realidad y el tiempo.

Constructo: Marco Teórico

9-¿Cómo cree usted que se debe vincular la cultura tributaria con la gestión de cobro de impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc?

Programas de sensibilización, tus impuestos son obras

10-¿Qué entiende cuando se dice que la cultura tributaria se inicia desde la infancia porque así mejoraran su calidad de vida? Explique

Tarea de los gobernantes y funcionarios que llegar a servir al pueblo y a la niñez, juventud, vera en sus autoridades el desarrollo en sus territorios.

11-¿Considera que la teoría de tributación de David Ricardo cuando dice que el principal problema en la consistencia de las leyes es la regulación de pagos de predios de acuerdo a la distribución de la riqueza? Explique

La ley del que más tiene, debe pagar más. Lo que no pasa en la MPP – SPLL no hay cultura tributaria, es muy común ver que los que menos tienen son irresponsables con sus obligaciones tributarias.

12-¿Está de acuerdo con la teoría de disuasión de Allingham y Sadmo cuando dice es mejor pagar que evadir? Explique.

La evasión contribuye a la informalidad, ser responsable de nuestras obligaciones permite desarrollar acciones concretas dentro el marco de la ley.

Constructo: Marco Conceptual

13- ¿Qué es la educación tributaria y cree que esta correctamente implementada en los ciudadanos de la Ciudad de San Pedro de Lloc? Explique.

La educación y conciencia tributaria en la ciudad no está debidamente implementada se continua con lo tradicionalismo. Cambios urgentes.

14- ¿Qué es conciencia tributaria y crees que su difusión traerá un beneficio común para la Ciudad de San Pedro de Lloc? Explique.

Debe ser inherente del ser humano un valor de cada ciudadano y que debe de transmitirse de generación en generación

15- ¿Qué es cumplimiento tributario y cree que los ciudadanos cumplen con sus obligaciones tributarias? Explique.

Es la acción de honrar nuestros compromisos asumidos con la sociedad y las entidades gubernamentales.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA Guía de Entrevista Estructurada

Investigación: “Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019.”

Datos Funcionario:

- **Carrera Profesional:** Contador Público
- **Cargo:** Sub Gerente de Administración Tributaria
- **Nombres y Apellidos:** Pedro Isaac Narváez Espinoza

Constructo Normativo

1-¿Cree usted que la Constitución Política genera autonomía para con los gobierno locales para crear, modificar y suprimir el pago contribuciones dentro de su jurisdicción? Explique.

Si, ya que según lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el artículo 194 de la constitución política, en donde hace mención de la autonomía política y administrativa de los gobiernos locales.

2- ¿Considera usted que la Ley Tributación Municipal D.L. 776, explica el alcance para el cobro de tributos de predios? Explique.

Si, ya que menciona que para efectos de determinar el valor de los predios, se aplicara los valores arancelarios que formula el consejo nacional de tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda y mediante Resolución Ministerial.

3-¿Sabe usted si la adecuada implementación del código tributario mejora la gestión de cobros de impuesto predial en la Municipal Distrital de San Pedro de Lloc? Explique

Si, siempre y cuando el área de administración tributaria cuente con un sistema de recaudación eficiente y personal capacitado.

4-¿Sabe usted si la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc realiza una adecuada articulación con otras entidades para optimizar la fiscalización de cobro de impuestos prediales? Explique

La sub gerencia de administración tributaria realiza un trabajo independiente sin involucrar a otras áreas como catastro de desarrollo urbano..

Constructo: Marco Referencial

5-¿Considera usted que si se automatiza los procesos se disminuye el tiempo de atención y mejorar los servicios, se incrementarían los pagos de impuestos prediales? Explique

Si, ya que se contaría con una información real y oportuna al contribuyente.

6-¿Considera usted que la promoción de los beneficios de pagos de tributos prediales aumentaría la recaudación de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc? Explique

Si, actualmente esta entidad presento una propuesta de ordenanza municipal con el objetivo de otorga el beneficio de descuento del 100% para los intereses del impuesto predial, ya que el monto insoluto del predial no es modificable por eso se descuenta todos los intereses.

7-¿Considera usted que la amnistía tributaria es una estrategia que beneficia el pago de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc? Explique

Si, porque el contribuyente se siente atraído por la propuesta que en algunos casos se descuenta gran parte el monto insoluto de arbitrios municipales.

8-¿Considera que la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc cuenta con un componente de ambiente de control para los procesos de cobros de impuestos? Explique

Lo ideal sería tener puestos de cobranza descentralizados en cada centro poblado.

Constructo: Marco Teórico

9-¿Cómo cree usted que se debe vincular la cultura tributaria con la gestión de cobro de impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc?

Concientizando a la población con charlas en instituciones educativas y en los centros poblados y realizando una campaña de publicidad en zonas urbanas de San Pedro de Lloc.

10-¿Qué entiende cuando se dice que la cultura tributaria se inicia desde la infancia porque así mejoraran su calidad de vida? Explique

Que debemos explicar a la población infantil los beneficios que puede tener todo el distritito si las personas fueran unos buenos contribuyentes, ya que la municipalidad como administradora de estos mejoraría considerablemente los servicios prestadoras.

11-¿Considera que la teoría de tributación de David Ricardo cuando dice que el principal problema en la consistencia de las leyes es la regulación de pagos de predios de acuerdo a la distribución de la riqueza? Explique

NO RESPONDIÓ.

12-¿Está de acuerdo con la teoría de disuasión de Allingham y Sadmo cuando dice es mejor pagar que evadir? Explique.

NO RESPONDIÓ.

Constructo: Marco Conceptual

13- ¿Qué es la educación tributaria y cree que esta correctamente implementada en los ciudadanos de la Ciudad de San Pedro de Lloc? Explique.

Es el conocimiento que cada ciudadano debe tener con respecto al pago de sus obligaciones. En la ciudad de San Pedro de Lloc no esta implementado correctamente y esto se ve reflejada en el alto índice de morosidad que existe.

14- ¿Qué es conciencia tributaria y crees que su difusión traerá un beneficio común para la Ciudad de San Pedro de Lloc? Explique.

Es cuando el ciudadano ya conoce sus obligaciones de pago, en San Pedro de Lloc la difusión si traería beneficios ya que al realizarse campañas de concientización la Municipalidad al mismo tiempo brindaría amnistía tributaria

15- ¿Qué es cumplimiento tributario y cree que los ciudadanos cumplen con sus obligaciones tributarias? Explique.

Los ciudadanos cumplen con sus obligaciones casi en su totalidad cuando existe amnistía tributaria.

Anexo 11: Guía de observación digitalizada

Se procedió a entrevistar al Sub Gerente de Administración Tributaria y al Analista Tributario del área de Administración Tributaria, con la finalidad de determinar cuál es el nivel de cultura tributaria que mantiene los contribuyentes del distrito de San Pedro de LLoc, así como la gestión de cobros que realiza la municipalidad respecto al impuesto predial, advirtiéndose lo siguiente:

1. A la actualidad existe 19,081.00 personas registradas en la municipalidad como contribuyentes, existiendo un alto nivel de morosidad del 60% y solo un 40% de contribuyentes cumple con realizar sus pagos oportunos respecto a sus impuestos municipales.
2. El área de Administración Tributaria no cuenta con la cantidad de personal que merece ni personal capacitado para la labor que desempeñan, es decir solo existe 8 trabajadores en dicha área el mismo que se detalla:
 1. Gerente de Administración Tributaria
 2. Sub Gerente de Administración Tributaria.
 3. Analista Tributario
 4. Secretaria quien está encargada atención al público.
 5. Registrador
 6. Inspector que realiza las inspecciones oculares
 7. Fiscalizador que realiza las actualizaciones en el sistema
 8. Notificador

Asimismo, se observa un ambiente no adecuado, existiendo mobiliarios obsoletos, sistema desfasado donde no brinda una información real.

3. No existe una debida articulación con otras áreas, específicamente con el área de obras, que permita sincerar la determinación del Impuesto Predial, como por ejemplo si el área de obras detecta que un predio cuenta 4 pisos y este solo ha sido declarado

como 2 pisos, el área de obras no comunica o informa al área de Administración Tributaria para que actualice el autovaluo y cálculo del impuesto predial correspondiente.

4. No existe un ejecutor coactivo para que realice acciones de coerción frente a las deudas tributarias exigibles. Solo realizan cobranzas ordinarias sin usar mecanismos de disuasión alguna.
5. No existe programas de sensibilización con la población, con la finalidad que difundan la importancia de pagar sus impuestos y de alguna manera generando una conciencia tributaria en la población, a la actualidad existe una gran brecha entre la población y la entidad.
6. No existe una difusión de los beneficios tributarios que otorga la municipalidad, como sucedió con la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPP, la misma que establecía beneficios para el de deudas tributarias y no tributaras, exonerando el 100% de intereses moratorios del Impuesto Predial, no logrando su objetivo toda vez que dicha ordenanza solo era conocida por los contribuyentes se apersonaban a dicha comuna, con la finalidad de realizar sus pagos de sus impuestos municipales, toda vez que en ese momento eran informados del beneficio que otorgaba la ordenanza antes glosada.
7. Respecto al alcance de meta que establece el Ministerio de Economía y Finanzas anualmente, en el ejercicio fiscal 2019 se estableció como meta la suma de S/ 453,107.40 respecto al cobro del Impuesto Predial, la misma que fue alcanzada un 90% gracias a los pagos que realiza las empresas de dicho distrito.

En consecuencia, el área de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, presenta mucha deficiencia, no le dan la importancia debida teniendo en cuenta que el área de administración tributaria se debe considerar como la columna vertebral de dicha comuna, toda vez que es un ente recaudador que permitirá realizar diversas obras para el distrito, como colegios, parques, centro de salud, pistas, veredas, entre otros.

Anexo 12: Matriz de consistencia interna del proyecto de investigación

TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la
Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc, 2019.

INTRODUCCIÓN				MÉTODO	
TRABAJOS PREVIOS	TEORÍAS RELACIONADOS AL TEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES, DIMENSIONES, INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>Alfaro (2014), En su investigación de tipo correlacional pudo comprobar que para proceso el cobros de impuesto, se debe automatizar los procesos para incrementar el tiempo de atención para brindar un mejor servicio a los ciudadanos de su distrito esto incrementara los pagos arbitrrios porque uno de los principales problemas de la entidades públicas es la calidad de servicio y el tiempo excesivo de espera.</p> <p>Ayala (2018) realizo la tesis “La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial de la Municipalidad del Distrito de El Agustino 2017”, utilizando un diseño no experimental, llegando a la conclusión que la cultura tributaria es el conjunto de valores y conocimientos adquiridos por un pueblo, teniendo en cuenta la normatividad que regulan la conducta del ser humano, así mismo determina que las</p>	<p>Teoría de Eheberg</p> <p>Expresa que el pago de los tributos es un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Eheberg considera el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir el interés general. El último fundamento jurídico del tributo es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno. A sí como la nación y el estado, no sólo en casos graves, sino fundamentalmente en todo tiempo, pueden pedir la ofrenda de la vida a todo ciudadano, sin que para ello necesite ningún fundamento jurídico especial, así también tratándose de la ofrenda de cosas mucho menos</p>	<p>¿En qué medida y de qué manera la cultura tributaria incide en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, 2019?</p>	<p>General:</p> <p>Determinar la incidencia de la cultura tributaria en la gestión de cobros de impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, 2019</p> <p>Específicos:</p> <p>Describir y explicar el nivel de cultura tributaria de los ciudadanos del distrito de Pacasmayo, 2019. Describir y explicar la incidencia la normatividad en la cultura tributaria para gestión de cobros de impuesto predial. Describir y explicar la influencia de lo conceptual en la cultura tributaria para gestión de cobros de impuesto predial.</p>	<p>Variable: Cultura Tributaria</p> <p>Normativo</p> <p>Conocimiento Cumplimiento</p> <p>Referencial</p> <p>Conocimiento Supervisión</p> <p>Teórico</p> <p>Conocimiento Cumplimiento</p> <p>Conceptual</p> <p>Conocimiento</p>	<p>Diseño de investigación: Mixta Descriptivo explicativo Transversal. Fenomenológico</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada – cuantitativa fenomenológica- cualitativa</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo - explicativo</p> <p>Método de investigación: En campo, aplicativo</p> <p>Total de población 19,081.00 personas Población de estudio</p> <p>Población muestra 100 ciudadanos que tengan toma de decisiones de la sede del Gobierno Regional Ayacucho</p> <p>Técnicas e instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario para encuestas guía de entrevista para las entrevistas estructuradas.

<p>personas cumplen con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria coadyuvando a resolver las necesidades de una sociedad, considerando que la cultura tributaria marca el inicio al bienestar y desarrollo del pueblo.</p> <p>Godoy (2012), La investigación fue de nivel correlacional constituyendo diferentes procesos para la gestión de recaudación de impuesto predial del SAT el referido análisis fue hecha a 210 ciudadanos y 16 funcionarios para llegar a la conclusión que al implementar un componente de ambiente de control para los procesos de cobros de impuestos se dará un valor agregado para lograr los objetivos institucionales</p>	<p>valiosas que la vida, debe considerarse como un axioma el que cada cual debe aportar a la comunidad las fuerzas y valores económicos de que dispone, cuando así lo exige el bien general.</p>			<p>Variable 2: Gestión de Cobros de impuesto predial</p> <p>Normativa</p> <p>Conocimiento Cumplimiento</p> <p>Referencial</p> <p>Conocimiento Supervisión</p> <p>Teórico</p> <p>Conocimiento Cumplimiento</p> <p>Conceptual</p> <p>Educación Tributaria Conciencia Tributaria Cumplimiento Tributario</p>	<p>Método de análisis de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> • SPSS • MS EXCEL • ATLAS TI <p>Guía de entrevista estructurada</p>
---	--	--	--	--	---